

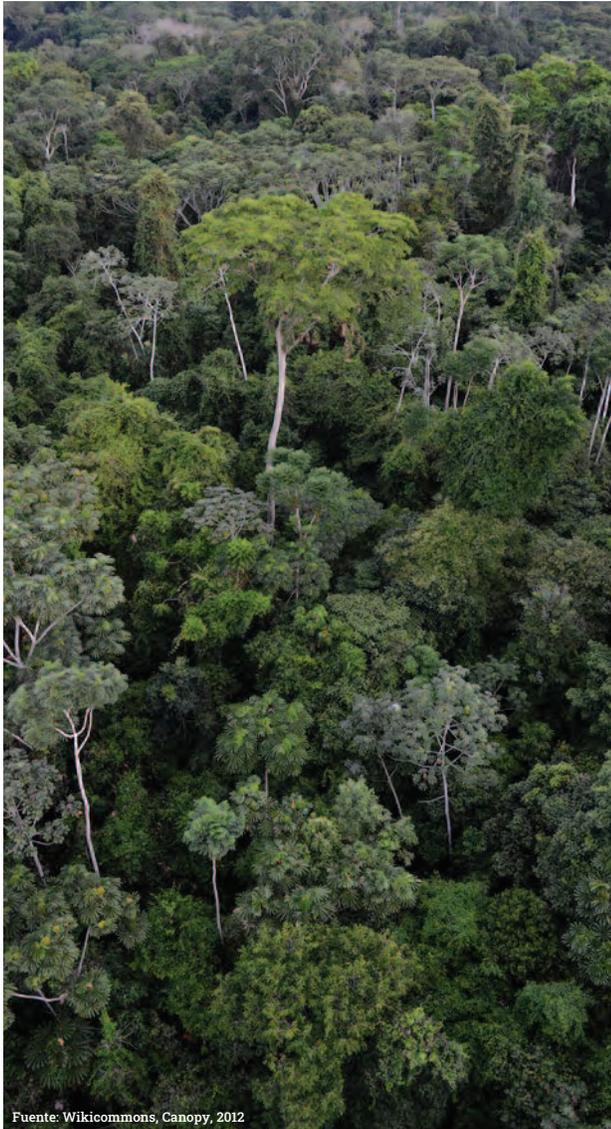


environmental
investigation
agency

PARCELANDO LA AMAZONÍA

Cómo empresas cuestionadas
adquirieron y deforestaron
vastas extensiones de la
Amazonía peruana con la
complicidad del gobierno

Febrero 2024



Fuente: Wikicommons, Canopy, 2012

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. PRINCIPALES HALLAZGOS SOBRE LAS AMENAZAS A LA AMAZONÍA PERUANA	3
1.1 Procesos de titulación contrarios a la ley	3
1.2 Incoherencias entre la ubicación de las parcelas en el papel y sobre el terreno	3
1.3 Falta de transparencia que vulnera los derechos civiles	4
1.4 Procesos de adquisición cuestionables	4
1.5 Deforestación sin permiso y sanciones ignoradas	4
1.6 Violación de los derechos de los pueblos indígenas	4
2. ESTUDIOS DE CASO	5
2.1 Contexto de las investigaciones	5
Caso 1: La empresa, la mercancía y las investigaciones	7
Caso 2: Las propiedades, los papeles y el pandemónium	13
Caso 3: La tierra, los permisos y los bosques	14
Caso 4: La zona protegida, las propiedades y las plantaciones	16
Caso 5: La comunidad, las empresas y los presuntos delitos	17
3. CONSECUENCIAS PARA LOS BOSQUES Y LA SOCIEDAD	21
3.1 El fruto del delito forestal ha entrado en las cadenas de suministro	21
3.2 Tráfico de tierras, conflictos sociales y más deforestación	23
3.3 Casi el 100% de la deforestación en Loreto y Ucayali parece haber sido ilegal	24
3.4 El debilitamiento de la normativa facilita el aumento del tráfico y la deforestación	24
3.5 El retraso en la normativa sobre el cambio de uso de la tierra está vinculado a la mala gobernanza forestal	25
3.6 Nuevas leyes y proyectos de ley que ponen en peligro los bosques y los derechos indígenas	25
4. CONCLUSIONES	28
RECOMENDACIONES	29
METODOLOGÍA	30
REFERENCIAS	31

AGRADECIMIENTOS

Este documento se ha elaborado con la ayuda financiera de la Iniciativa Internacional de Noruega sobre el Clima y los Bosques (NICFI), el Tilia Fund, Good Energies Foundation y Cox Family Fund. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de EIA US y no refleja necesariamente las posiciones de ninguno de los donantes.

SOBRE EIA

Desde la **Environmental Investigation Agency / Agencia de Investigación Ambiental**, investigamos y hacemos campaña contra delitos y abusos vinculados al medio ambiente. Nuestras investigaciones descubren delitos transnacionales en contra de la vida silvestre, especialmente contra elefantes y tigres, y delitos forestales como la tala ilegal y la deforestación para cultivos comerciales como el aceite de palma. Trabajamos para salvaguardar los ecosistemas marinos haciendo frente a las amenazas que plantea la contaminación por plásticos, las capturas no deseadas y la explotación comercial de ballenas, delfines y marsopas. Por último, reducimos el impacto del cambio climático haciendo campaña para eliminar los potentes gases refrigerantes de efecto invernadero denunciando su comercio ilícito y mejorando la eficiencia energética en el sector de la refrigeración.

EIA US

PO Box 53343
Washington DC 20009
USA
T: +1 202 483-6621
E: info@eia-global.org

us.eia.org

Diseño: www.designsolutions.me.uk

Portada: © Wikicommons

© Environmental Investigation Agency, Inc. 2023

Salvo que se indique lo contrario, las fuentes del informe son informes de investigación de la EIA, fotos audio y video recogidos durante la investigación.



INTRODUCCIÓN

La Amazonía peruana, hogar de más de 50 pueblos indígenas¹ y fuente de invaluables servicios ecosistémicos y climáticos para el planeta, está amenazada.

Cada año se destruye una media de 138,728 hectáreas² de sus bosques, lo que equivale a más de 166,473 campos de fútbol,³ alcanzando la cifra récord de 203,272 hectáreas deforestadas en 2020.⁴ Entre 2001 y 2021 se destruyeron 2'774,563 hectáreas de los bosques de Perú,⁵ una superficie aproximadamente del tamaño del departamento de La Libertad.⁶

Aunque el gobierno peruano señala a la agricultura a pequeña escala como el principal motor de este desbosque⁷, la deforestación para la agroindustria a escala industrial, en particular para instalar monocultivos de palma aceitera y cacao, es un problema cada vez mayor. Esta investigación, realizada por la **Agencia de Investigación Ambiental (EIA - Environmental Investigation Agency)**, se centra en las operaciones de 10 empresas enfocadas en producir esas materias primas en las regiones más densamente boscosas de Perú: Loreto y Ucayali.⁸ Como veremos más adelante, 7 empresas compraron terrenos en los que, según datos oficiales, se deforestó más de 13,000 hectáreas, 3 de las cuales carecían de los permisos necesarios. El informe expone cómo, en 6 de los casos, las tierras adquiridas por las empresas se titularon como producto de procesos ilegales de titulación de tierras; cómo en 3 casos la deforestación se llevó a cabo sin permiso, o en los que no se pagaron las multas, y 2 casos en los que hubo abusos o violación de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Peor aún, los resultados de esta investigación exponen graves fallas de gobernanza por parte del Estado peruano en los casos analizados. Entre ellos, se ha identificado procesos problemáticos de titulación y adquisición de tierras que ponen en peligro los bosques, errores y

ACTUALIZACIÓN

Cualquier ilegalidad potencial descrita en este informe se basa en la ley forestal vigente en Perú antes del 11 de enero de 2024. Ese día, el Congreso de Perú **publicó** una modificación a la ley forestal que legaliza la deforestación ilegal realizada por algunas de las empresas mencionadas en este informe, justo cuando iba a ser publicado. La ley, que analistas legales **afirman** se aprobó de manera apresurada y sin seguir el procedimiento adecuado en el Congreso, perdona la deforestación ilegal histórica cometida en predios rurales o áreas usadas para la agricultura. De esta manera, evita que las empresas agrícolas peruanas sean responsabilizadas por haber cometido deforestación ilegal en el pasado. También elude parte de una nueva ley de la UE, la Regulación de la Unión Europea sobre Deforestación (EUDR), que prohíbe la entrada en su mercado de productos procedentes de la deforestación ilegal. La modificación a la ley forestal peruana fue respaldada por federaciones comerciales que **citaron** la EUDR como justificación para aprobarla, dada la amenaza que representaba para las exportaciones de productos básicos de Perú hacia la UE. Organizaciones de la sociedad civil peruana, incluyendo a los pueblos indígenas y ONGs, **protestaron** contra la ley, la cual está siendo **impugnada** en los tribunales por violar la Constitución.

omisiones en la inspección de las operaciones de las empresas, argumentos contradictorios entre entidades estatales sobre la legalidad de sus actividades, e incoherencias en los documentos oficiales con respecto a la ubicación de las tierras adquiridas por las empresas que conducen a la confusión legal y potencial conflicto social. Estos fallos caóticos permitieron que empresas oportunistas compraran vastas extensiones de la Amazonía y que, en algunos casos, las desforestaran ilegalmente y sin rendir cuentas. Muchas de estas empresas están vinculadas a un controvertido grupo empresarial al que los medios de comunicación se refieren a menudo como el "Grupo Melka", a quien EIA expuso por primera vez en su informe de 2015, "Deforestación por definición".¹⁰

Los resultados de la investigación también muestran cómo estas industrias atraen a la agricultura a pequeña escala a los alrededores de las zonas en donde operan, aumentando las presiones sobre los bosques y sobre los gobiernos regionales que las regulan.¹¹ Además, según datos oficiales obtenidos a través de solicitudes de acceso a la información pública, EIA encontró que casi el 100 por ciento de toda la deforestación registrada en Loreto y Ucayali entre 2012 y 2018 no contó con la autorización legal requerida.

Este informe revisa los problemas subyacentes de gobernanza asociados a esta deforestación, entre los que destaca el papel de los procesos irregulares de titulación de tierras. La evidencia obtenida permite demostrar cómo un régimen normativo anticuado y contradictorio permite clasificar bosques tropicales intactos como "capacidad de uso mayor" para cultivos o pastos sobre la base de simples estudios del suelo, a menudo pagados por las mismas empresas agroindustriales que quieren deforestar y utilizar la tierra. También muestra cómo estos estudios son habitualmente ignorados o mal hechos, con consecuencias negativas para los bosques.

Este informe también examina cómo las nuevas leyes – algunas ya aprobadas y otras normas en proceso en el congreso o el ejecutivo – pueden agravar estos graves problemas, al proporcionar amnistías a empresas que han cometido ilegalidades repetidamente, al debilitar los procedimientos de titulación de tierras en detrimento de los bosques y al permitir las operaciones de la agroindustria en zonas de pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Parte del aceite de palma de estas empresas está entrando en las cadenas de multinacionales como [Kelloggs](#), [Nestle](#) y [Colgate](#), y de [Vandemoortele](#) en Bélgica y [Lipsa](#) en España que producen bienes para el mercado de la UE, justo cuando entra en vigor una nueva ley - el Reglamento de Deforestación de la Unión Europea (EUDR) - que prohíbe las importaciones a la UE de productos procedentes de cualquier deforestación ilegal producida antes del 31 de diciembre de 2020, así como las de deforestación legal después de diciembre de 2020.

Sin embargo, el Congreso de Perú acaba de [aprobar](#) la Ley 31973 que legaliza la deforestación ilegal realizada por algunas de las empresas mencionadas en este informe, con federaciones comerciales [citando](#) la EUDR como justificación para aprobarlo. De esta manera, la comercialización de productos contaminados hacia los consumidores europeos y peruanos puede continuar, estableciendo un peligroso precedente y aumentando el riesgo de una mayor destrucción forestal ilegal.



Imagen 1
Fundo Tamshiyacu, deforestado en 2013

A medida que la Unión Europea colabora con los países con bosques tropicales para hacer cumplir su ley que prohíbe las importaciones de materias primas vinculadas a la deforestación y producidas ilegalmente, la problemática gobernanza forestal de Perú vinculada a sus exportaciones de cacao y aceite de palma se enfrentará a un mayor escrutinio. EIA recomienda que el Estado peruano, con el apoyo del sector privado y de la comunidad internacional, adopte las siguientes medidas para evitar que continúen la deforestación y las violaciones de los derechos humanos:

- Perseguir y sancionar adecuadamente las conductas ilegales y corruptas de actores privados y funcionarios públicos.
- El Congreso y el Ministerio de Agricultura deben dejar de proponer leyes que debilitarían drásticamente la gobernanza forestal del Perú y que perjudicarían irreversiblemente los derechos humanos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial (PIACI).
- Establecer y aplicar procesos legales, legítimos y transparentes de titulación y gestión de tierras.
- Modificar los marcos legales y normativos para alinear la legislación sobre titulación y uso de la tierra con la legislación forestal y de cambio climático de Perú.
- Hacer que los datos catastrales sean transparentes y accesibles al público y establecer una coordinación intersectorial, regional y nacional eficaz.
- Acabar con los incentivos del mercado a la ilegalidad y la corrupción saneando las cadenas de suministro nacionales e internacionales y prohibiendo el comercio de productos agrícolas producidos ilegalmente.
- Derogar la Ley N° 31973, garantizando que los productores agrícolas a pequeña escala no se vean perjudicados por la EUDR y que se responsabiliza a los grandes productores agrícolas por cualquier deforestación ilegal que cometieron en el pasado.¹²

La ciudad de Iquitos rodeada de bosques en el departamento de Loreto

PRINCIPALES HALLAZGOS SOBRE LAS AMENAZAS A LA AMAZONÍA PERUANA

La nueva investigación de EIA identifica seis categorías de hallazgos que involucran a 10 empresas productoras de materias primas (*o commodities*) que impulsan la deforestación en Perú. Empieza señalando las fallas del Estado en la titulación de tierras, que ponen en peligro los bosques y permiten que empresas sin escrúpulos adquieran de forma dudosa vastas extensiones de la Amazonía, y continúa revelando el caótico papel que desempeñan diversos organismos estatales de Perú en la gestión de sus bosques y de las empresas que operan en ellos, pruebas de deforestación ilegal que violaron las leyes vigentes en ese momento, así como las violaciones de los derechos de las comunidades locales. (Véase en el anexo nuestra metodología de investigación)

1.1 Procesos de titulación contrarios a la ley

La titulación de tierras en Perú es un proceso crucial que afecta a sus bosques. Por ley, antes de que se pueda titular una tierra para fines agrícolas, el interesado debe demostrar que la ha ocupado y utilizado pacíficamente, además de realizar estudios de clasificación de la tierra que demuestren que es apta para la agricultura. Si estos estudios, que determinan la "Capacidad de Uso Mayor" de la tierra (CUM), clasifican la tierra como apta para la agricultura y la ganadería, se puede proceder a la titulación. Sin embargo, si se clasifica como "forestal" o "para protección", se convierte en patrimonio natural según la legislación peruana y cualquier actividad agrícola o ganadera pasa a ser ilegal. EIA descubrió que seis empresas privadas con intenciones de instalar plantaciones agroindustriales en las regiones amazónicas de Loreto y Ucayali, compraron 571 parcelas de tierra que fueron tituladas sin que los propietarios originales presentaran suficiente evidencia de haberlas venido ocupando y utilizando pacíficamente y sin que se hubiese realizado estudios de clasificación de la tierra, ambos requisitos exigidos por la ley. Entre las empresas figuran Cacao del Perú Norte (hoy Tamshi), Plantaciones de Loreto, Plantaciones de Inahuaya, Plantaciones de Lima, Cacao de la Amazonía y Plantaciones de Pucallpa (hoy Ocho Sur P). Estas empresas talaron más de 7,600

hectáreas de bosques, que podrían haberse conservado si se hubieran evaluado adecuadamente las solicitudes de titulación y se hubieran realizado los estudios de clasificación de tierras. Peor aún, EIA descubrió que la titulación se hizo en una oficina y solamente a partir de papeles, sin ser corroborada en el campo.

EIA también descubrió que estos problemas siguen siendo sistémicos en todo Ucayali, incluso con los cambios legales en el uso de la tierra que empezaron a promover la conservación de los bosques en el proceso de titulación. En 2015, la legislación forestal incluyó el uso y la protección de los bosques, en contraposición a sólo el uso agrícola, como una opción de uso en los procesos de titulación de tierras iniciados por los aspirantes a propietarios, ofreciendo un salvavidas para conservar los bosques. Solicitudes de acceso a la información pública realizadas por EIA muestran que, entre 2015 y 2018, se otorgó 6,140 títulos de propiedad rural en Ucayali. Sin embargo, solo en 711 casos se afirmó haber realizado estudios de clasificación de tierras, lo que representa apenas el 11,5% del total.¹³

Hay más de 13 millones de hectáreas de bosques a los que el Estado aún no ha asignado un derecho de uso que podrían resultar afectados por estos problemáticos procedimientos de titulación de tierras.¹⁴ Sin una adecuada evaluación de los títulos de propiedad y estudios de clasificación de la tierra, la deforestación en propiedades adquiridas por empresas o por agricultores en todo Perú podría continuar incluso en los casos en que los bosques deberían haber sido protegidos por la ley.

1.2 Incoherencias entre la ubicación de las parcelas en el papel y sobre el terreno.

EIA también ha podido documentar que los caóticos procesos de titulación de tierras en Loreto y Ucayali han dado lugar a errores en los datos oficiales sobre la ubicación de las propiedades de empresas en el terreno, lo que acarrea una amenaza para los bosques y las

comunidades afectadas. En Loreto, EIA descubrió que la ubicación real de propiedades adquiridas por Cacao del Perú Norte y Plantaciones de Loreto no coincide con la ubicación señalada en los documentos oficiales. Peor aún, dependiendo de la base de datos oficiales que se elija, EIA descubrió que las mismas propiedades figuran como si estuviesen ubicadas en tres o cuatro partes diferentes del país. En algunos casos la discrepancia es de cientos de kilómetros de distancia entre lo que señalan los documentos y lo que la evidencia sugiere que es su ubicación real.

Además, en el distrito de Nueva Requena de la región de Ucayali, los documentos oficiales muestran que las parcelas de propiedad de Plantaciones de Pucallpa (ahora propiedad de Ocho Sur P SAC), se superponen a las tierras ancestrales reclamadas por una comunidad nativa llamada Santa Clara de Uchunya. A esta confusión siguió la deforestación de bosques por parte de la empresa en 2012, lo que dio lugar a una denuncia oficial por parte de la comunidad. Para agravar aún más las cosas, los documentos oficiales afirman que el área de esta comunidad se superpone a la de otra comunidad en el distrito de Nueva Requena, aunque EIA verificó que en realidad se encuentra a 20 km de distancia, en el distrito de Yarinacocha. Estos fiascos ejemplifican el caos de la gobernanza de tierras y bosques del Estado peruano, con todas las confusiones legales, repercusiones ambientales y conflictos sociales a los que se suma.

1.3 Falta de transparencia que vulnera los derechos civiles

EIA también documentó cómo las autoridades regionales obstruyen el derecho legal de comunidades locales y pequeños propietarios de tierras a acceder a información sobre sus tierras, al tiempo que los presionan para que las vendan.

La investigación revela dos estudios de caso que muestran cómo el proceso de titulación de tierras en Perú privilegió a grandes empresas con buen financiamiento – Cacao del Perú Norte (ahora conocida como Tamshi) y Plantaciones de Pucallpa (hoy Ocho Sur P), ambas con un historial de actividades ilícitas – en desmedro de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuyos esfuerzos de titulación de tierras, en comparación, pueden llevar décadas.

1.4 Procesos de adquisición cuestionables

EIA descubrió casos de adquisiciones dudosas de tierras por parte de empresas que habrían pretendido plantar cultivos comerciales. En un caso, se descubrió que los precios pagados por las empresas Cacao del Perú Norte y Plantaciones de Loreto a los agricultores por sus tierras fueron diez veces inferiores al valor de propiedades similares en la zona, según una evaluación del gobierno a la que EIA tuvo acceso. Una vez que los propietarios comprendieron el valor real de sus tierras, se sintieron engañados y se negaron a seguir vendiendo. (Véase el estudio de caso IV.ii. Panguana II). En otro ejemplo investigado por EIA, la empresa Plantaciones de Ucayali compró parcelas al gobierno -agrupadas en el fundo Zanja Seca- en un proceso plagado de irregularidades, a pesar de que las tierras estaban próximas a ser adjudicadas a pequeños agricultores. La venta del fundo Zanja Seca se efectuó basada en un estudio de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor elaborado por la entonces Dirección Sectorial de

Agricultura de Ucayali, sin que tal entidad contase con la competencia para dicha función.¹⁵ Asimismo, la venta del “Fundo Zanja Seca” no contó con la opinión técnica sobre la tasación del predio realizada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) a pesar de que las normas¹⁶ en la materia lo requerían.¹⁷

Estos antecedentes cuestionables plantean interrogantes sobre cómo se siguen y seguirán llevando a cabo en el futuro procesos de negociación similares entre pequeños propietarios de tierras, el gobierno y personas o empresas con mayor poder económico, y qué implicaciones tiene esto para los bosques de Perú.

1.5 Deforestación sin permiso y sanciones ignoradas

EIA ha podido revelar además que las empresas Cacao del Perú Norte (hoy Tamshi), Plantaciones de Ucayali y Plantaciones de Pucallpa (sustituido por Ocho Sur U y Ocho Sur P) talaron ilegalmente al menos 13,000 hectáreas de bosques en terrenos que compraron en Ucayali y Loreto, de acuerdo con la ley forestal vigente en ese momento. Los incumplimientos incluyeron no contar con los estudios de clasificación de la tierra, autorizaciones de cambio de uso y otros permisos ambientales exigidos por ley. Las empresas también infringieron la ley al no dejar en pie al menos el 30% de los bosques de estos terrenos. Las multas impuestas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante Ministerio de Agricultura) y por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali fueron apeladas o simplemente ignoradas por las empresas y, en algunos casos, tampoco pagadas.¹⁸ Peor aún, luego intentaron legalizar estos delitos obteniendo algunos de los permisos después de la deforestación, pero no consiguieron uno crucial conocido como certificación ambiental, y aun así continuaron operando.¹⁹

1.6 Violación de los derechos de los pueblos indígenas

En el distrito de Nueva Requena, en Ucayali, la empresa Plantaciones de Pucallpa deforestó más de 5,000 hectáreas de bosque. Parte de esta zona es reclamada por una comunidad nativa llamada Santa Clara de Uchunya como parte de su territorio ancestral. EIA y otras organizaciones de la sociedad civil descubrieron que la empresa realizó esta tala rasa sin autorización legal y sin el consentimiento previo de la comunidad. La empresa Ocho Sur P, que asumió la propiedad de las tierras de Plantaciones de Pucallpa, se ha visto implicada desde entonces en diversos conflictos con los miembros de Santa Clara de Uchunya y ha generado también conflictos dentro de la comunidad.²⁰

El relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, tras su visita a Perú en enero de 2020, señaló que este no era un caso aislado, sino un ejemplo emblemático de problemas más amplios en todo el país sobre cómo se vulneran los derechos de las comunidades locales y cómo éstas no tienen acceso a mecanismos de reparación.²¹

Sin reformas importantes que aborden todos los problemas enumerados anteriormente, los bosques de Perú seguirán abiertos a empresas oportunistas decididas a beneficiarse de su deforestación, en lugar de conservarlos.



Fuente: Wikicommons, oneVillage Initiative, 2008

ESTUDIOS DE CASO

Contexto de las investigaciones

Aunque el volumen de producción de aceite de palma en Perú sigue siendo comparativamente pequeño a escala mundial,²² el gobierno ha declarado el cultivo de "interés nacional"²³ y la producción y deforestación relacionadas han aumentado.

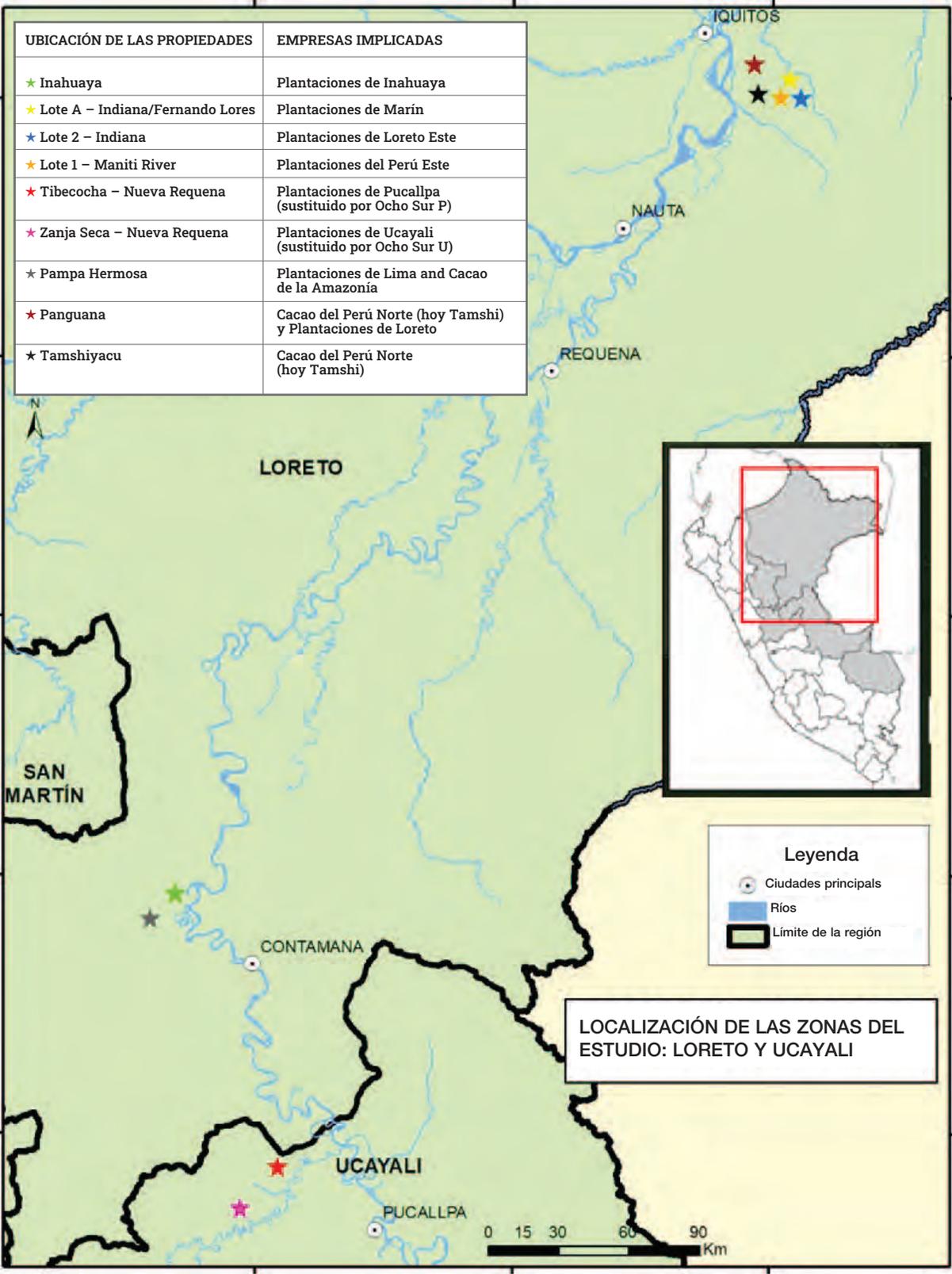
Según cifras oficiales, la producción de aceite de palma fue de 1'216,150 toneladas para 2021.²⁴ Aunque Perú no se encuentra actualmente entre los principales países exportadores de aceite de palma de la región,²⁵ aspira a convertirse en uno de ellos.²⁶ El medio de investigación periodística Ojo Público informó que, desde 2013 hasta mediados de 2020, las exportaciones aumentaron un 94%,²⁷ incrementándose además en 27,500 toneladas en el primer trimestre de 2021 y a 31,200 toneladas en el mismo periodo de 2022.²⁸ Según el Ministerio de Agricultura²⁹ de Perú, al 2021 había 108 mil hectáreas de tierras cubiertas por cultivos de palma aceitera,³⁰ un gran porcentaje de las cuales está en manos de unos pocos grupos comerciales.³¹ Los más grandes serían el Grupo Palmas, parte del Grupo Romero, y el Grupo Ocho Sur, este último con vínculos históricos con un controvertido grupo de empresas comúnmente conocido como el "Grupo Melka".³²

Este informe analiza las actividades de adquisición de tierras de empresas vinculadas a este grupo, cuyo nombre deriva de su principal protagonista al inicio de sus operaciones en Perú, el ciudadano checo-estadounidense Dennis Melka.³³ EIA ha documentado que, a través de decenas de pequeñas empresas oscuramente interconectadas, todas ellas con vínculos al "Grupo Melka",³⁴ éste continuó solicitando y adquiriendo parcelas en las regiones amazónicas de Loreto y Ucayali, sumando aproximadamente 52,000 hectáreas de tierras, la mayoría cubiertas de bosques.³⁵

Esto ocurrió a pesar de que empresas vinculadas a este grupo han sido acusadas de deforestación ilegal³⁶ – en el marco de proyectos agroindustriales a gran escala de palma aceitera y cacao.³⁷ El grupo también ha sido cuestionado públicamente por los métodos que utiliza para adquirir tierras, que, según los actores locales, incluyen amenazas y ataques a las comunidades que se oponen a sus actividades.³⁸

Este informe explica detalladamente los mecanismos a través de los cuales empresas vinculadas al "Grupo Melka" han venido solicitando, adquiriendo y acumulando tierras y, en algunos casos, deforestando bosques ilegalmente. También describe cómo estos abusos amenazan las áreas protegidas circundantes y violan los derechos de las comunidades locales e indígenas.

El medio periodístico Ojo Público informó que ninguna de las principales empresas del sector de la palma aceitera en Perú puede garantizar que sus cadenas de suministro sean sostenibles.³⁹ De hecho, las propias empresas así lo declararon a la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO)⁴⁰ – una organización sin ánimo de lucro compuesta por la industria y la sociedad civil que establece normas para la producción sostenible de aceite de palma. Algunas empresas peruanas declararon abiertamente a la RSPO que no podrían garantizar que sus productos cumplieran con la norma hasta 2025, mientras que otras apuntan a 2030.⁴¹ Las operaciones de las empresas de materias primas empeñadas en deforestar bosques en la Amazonía peruana, que EIA ha venido investigando durante varios años, son un ejemplo de que este problema podría continuar sin que tales empresas se vean obligadas a asumir las consecuencias de sus actos.



Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales (IDEP). Elaboración: EIA

Mapa 1
Ubicación de las zonas investigadas por la EIA.



Fuente: Convoca

Imagen 2
Área deforestada en el Fundo Tamshiyacu con evidencia de madera aserrada

CASO No 1: La empresa, la mercancía y las investigaciones

Tamshiyacu es un pequeño pueblo rural situado a más de una hora en barco de Iquitos, la capital de la región densamente boscosa de Loreto. En 1997, la Dirección Regional Agraria de Loreto (DRAL) y el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) habían titulado 2,985 ha a favor de colonos locales agrupados en la Asociación "Los Bufaleros".⁴² A partir del análisis de imágenes satelitales, EIA estima que el bosque de esas tierras se mantuvo casi intacto hasta 2013.⁴³ La empresa Cacao del Perú Norte (ahora conocida como Tamshi) compró entonces 60 parcelas a los agricultores, que abarcaban casi 2700 hectáreas.⁴⁴ En 2013, pocos meses después de que la mayoría de los agricultores vendieran sus parcelas, la empresa ya había deforestado 1,504 hectáreas.⁴⁵ A mediados de 2013, los residentes locales vieron la rápida tala de bosques cerca de su pueblo, realizada por la empresa, y se pusieron en contacto con EIA y otras organizaciones no gubernamentales para intentar detenerla.⁴⁶

La empresa y el gobierno regional reaccionaron a las preocupaciones de los vecinos con promesas de desarrollo económico y bienestar.⁴⁷ En abril de 2014, la deforestación había aumentado a casi 2,000 ha.⁴⁸ En 2017, una visita de EIA a la zona constató que ninguna de las promesas del gobierno regional se había materializado.⁴⁹ Por el contrario, algunos miembros de la comunidad afirmaron que se les había despojado de sus tierras⁵⁰ y otros alegaron haber sido presionados con amenazas de perder sus tierras,⁵¹ con una plétora de denuncias presentadas contra las supuestas violaciones de la legislación medioambiental por parte del proyecto.⁵²

EIA también constató que la deforestación - corroborada in situ por nuestros investigadores y por otras ONG en



Fuente: Luis Iparraguirre

Imagen 3
El expresidente Ollanta Humala, en un discurso pronunciado en Tamshiyacu donde apoyó a Cacao del Perú Norte (2015)

2013 y recogido posteriormente por la prensa regional - carecía de permisos del Ministerio de Agricultura o del Gobierno regional.⁵³

La fiscalía del medio ambiente intentó inspeccionar la zona en septiembre de 2013, pero un jefe de operaciones y dos trabajadores de la empresa le impidieron ilegalmente el acceso.⁵⁴ Cuando el fiscal y otros funcionarios regresaron más tarde,⁵⁵ encontraron, entre otros problemas, montones de madera aserrada procedente de árboles talados ilegalmente. También descubrieron que la empresa no tenía permiso para transformar, trasladar, recoger o almacenar productos madereros y que había utilizado motosierras ilegalmente.⁵⁶ A raíz de ello, el fiscal abrió una investigación preliminar sobre el caso.⁵⁷

En diciembre de 2014, una dirección del Ministerio de Agricultura ordenó a la empresa detener sus operaciones



Mapa 2
 Imagen de satélite Sentinel 2 que muestra la deforestación en la plantación de Tamshiyacu, 2016



Fuente: Diario La Región

Imagen 4
 El fiscal y la policía intentan acceder al Fundo Tamshiyacu para verificar la deforestación

RECUADRO 1.

CAPACIDAD DE USO MAYOR DE LA TIERRA

El Reglamento de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor (CTCUM), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-AG, vigente al momento en que las empresas iniciaron sus operaciones -reemplazado en abril de 2022 por el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI-, establecía un sistema de clasificación dividido en grupos, clases y subclases de tierras, basado en una combinación de atributos. Estos incluían el clima (zonas de vida), la topografía y el suelo (variables edáficas), sin considerar la cobertura actual de la tierra. Según estas normas, no era relevante si la tierra en cuestión estaba cubierta por bosque primario o si había sido deforestada hasta un punto de no retorno. La metodología de clasificación de tierras según un criterio de "capacidad de uso mayor" se implementaba en conjunto con la norma aplicable a los estudios de suelos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 013-2010-AG.

Sobre la base de los datos elaborados por el "Estudio del suelo", la capacidad de uso mayor del suelo se divide de la siguiente manera:

- **Clasificación (A):** Tierras aptas para el cultivo en limpio
- **Clasificación (C):** Tierras aptas para cultivos permanentes
- **Clasificación (P):** Tierras aptas para pastos
- **Clasificación (F):** Tierras aptas para la producción forestal
- **Clasificación (X):** Tierras de protección

Si el estudio del suelo determina que la tierra pertenece a las categorías A, C o P (agricultura y pastoreo), el Estado puede transferir su propiedad legalmente para uso agrícola. Sin embargo, incluso con un título en la mano, la eliminación de la cobertura boscosa no se permite automáticamente, sino que sigue estando sujeta a una evaluación por parte de la autoridad forestal nacional o regional, como parte del proceso de autorización de cambio de uso de la tierra.

La anterior y la actual Ley Forestal garantizan que las tierras clasificadas como F y X se consideren Patrimonio Nacional y no puedan cederse en propiedad ni adjudicarse para proyectos agrícolas.⁶⁷



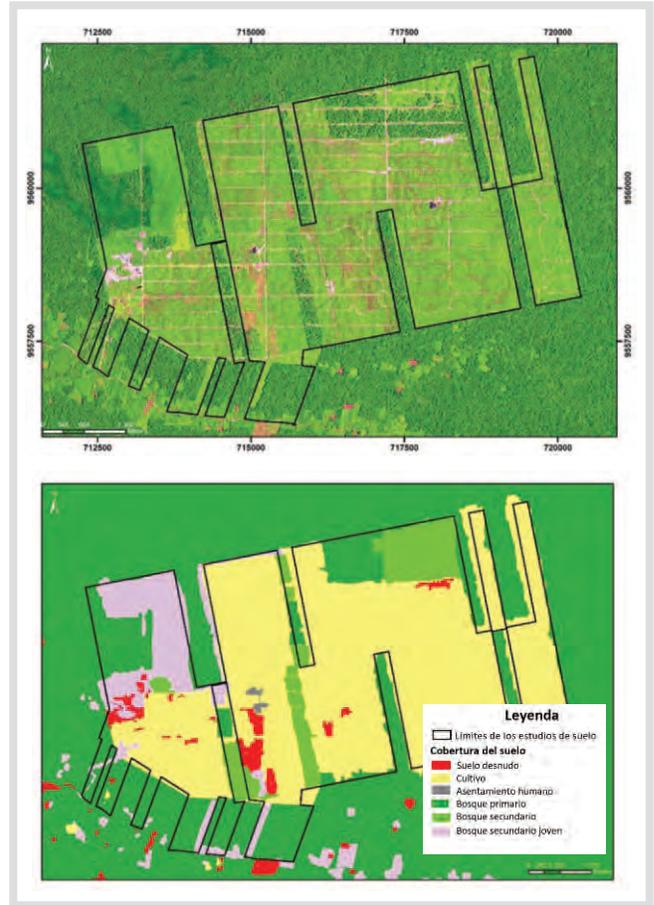
Imagen 5

Flujo de procedimientos para el desarrollo de actividades agrícolas legales

hasta que se presentara el estudio de clasificación de tierra por su capacidad de uso mayor (CTCUM) exigido por ley,⁵⁸ un proceso importante para determinar cuál debería ser el uso de la tierra. La empresa no presentó el estudio hasta que las autoridades la declararon culpable y suspendieron sus actividades.⁵⁹ Cuando finalmente fue presentado, el estudio fue rechazado debido a una multitud de errores y problemas.⁶⁰ Poco después, la funcionaria que rechazó el estudio fue -sin que se le notificara previamente, según declaró a EIA- obligada a dimitir y sustituida por otro funcionario,⁶¹ que tres meses más tarde aprobó una segunda versión del estudio,⁶² lo que dio lugar a que se levantara la orden de paralización.⁶³ El nuevo estudio -financiado por la empresa- afirma que el 74% del área es apta para cultivos,⁶⁴ casi triplicando la cifra de un estudio realizado previamente por la entidad estatal especializada "Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana" – IIAP⁶⁵ – bajo un marco legal distinto.⁶⁶

Cacao del Perú Norte no tuvo ni solicitó la certificación ambiental legalmente exigida antes de iniciar sus operaciones.⁶⁸ Sólo tras la deforestación del bosque, la apertura de una investigación oficial y la publicación de denuncias por parte de la sociedad civil y periodistas, la empresa intentó legalizar su situación, a través de un procedimiento conocido como "Programa de Adecuación y Manejo Ambiental" (PAMA).⁶⁹ En él, las empresas evalúan los impactos ambientales a medida que operan, en lugar de hacerlo antes de iniciar un proyecto.

Sin embargo, de acuerdo con la ley vigente en ese momento (y hasta la redacción de este informe), la deforestación realizada por la empresa no puede acogerse a un PAMA, ya que este solo aplica para las actividades realizadas antes del 14 de noviembre de 2012, fecha en la que entró en vigor la normativa,⁷⁰ y, como se ha señalado anteriormente, la mayor parte de la deforestación se produjo después de esa fecha.



Mapa 3
Imágenes por satélite de la deforestación en la finca de Tamshiyacu, arriba, y debajo la zona cubierta por cultivos en amarillo claro



Imagen 6
Fiscal en la carretera construida por Cacao del Perú Norte con la zona desbrozada al fondo



Fuente: Ojo Público

Imagen 7
Proceso judicial contra Cacao del Perú Norte S.A.C.

En consecuencia, la ley exigía que la empresa solicite la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental de su proyecto antes de iniciarlo, cosa que no hizo.⁷¹ A pesar de ello, el Ministerio de Agricultura permitió que se iniciara el trámite de solicitud del PAMA, aunque finalmente lo rechazó por las múltiples infracciones a la legislación agrícola, forestal y medioambiental cometidas por la empresa.⁷²

Las organizaciones de la sociedad civil también emprendieron acciones legales. En 2015, la activista Lucila Pautrat presentó una demanda ante el 9º Juzgado Constitucional de Lima contra el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional de Loreto, solicitando que se abstuvieran de aprobar cualquier certificación ambiental o clasificación CUM o cambio de uso de la tierra que permitiera actividades agroindustriales de cualquier tipo en el fundo Tamshiyacu.⁷³ En respuesta, el Tribunal ordenó suspender las actividades de la empresa,⁷⁴ lo que nunca se cumplió.⁷⁵ En 2018 la compañía cambió su razón social a Tamshi.⁷⁶

Más adelante, el 25 de julio de 2019, un juzgado de Maynas, Loreto, condenó a cuatro años de prisión e impuso una multa a los dos trabajadores de la empresa que bloquearon la inspección fiscal en 2013. El supervisor fue condenado a ocho años de prisión y también multado.⁷⁷ Cacao del Perú Norte (ahora Tamshi) y su

personal fueron multados con el equivalente a 4,76 millones de dólares estadounidenses pagaderos al Estado peruano.⁷⁸ La empresa y su personal impugnaron la sentencia y en diciembre de 2020 un tribunal de apelaciones de Loreto anuló la condena. La decisión fue criticada por la sociedad civil y apelada de inmediato por el procurador del Ministerio del Ambiente.⁷⁹ EIA entiende que el caso sigue su curso.

Esta no fue la única causa judicial iniciada contra la empresa. Según documentos internos de la empresa vistos por EIA, hasta 2017 Cacao del Perú Norte (ahora Tamshi) tuvo varios otros procesos penales, civiles e incluso constitucionales iniciados en su contra por el Estado peruano, por ex trabajadores y por ciudadanos.⁸⁰ Algunos de los casos fueron archivados posteriormente.⁸¹

En conclusión, los interminables procesos judiciales, que pretenden hacer justicia, no han reparado los daños ambientales ni sociales causados por la empresa. El Estado es cómplice del problema, porque permitió la deforestación de bosques en abierta violación de la legislación peruana, mientras que los procesos judiciales no han sido capaces de resolver estas cuestiones a tiempo. Este caso ejemplifica muchos de los problemas que aquejan a la gobernanza forestal de Perú.

RECUADRO 2.

LA SENTENCIA DEL CASO TAMSHIYACU SIENTA UN PRECEDENTE

En julio de 2019, la justicia peruana emitió⁸² lo que entonces fue calificado por expertos como una "sentencia histórica" contra la empresa Cacao del Perú Norte (desde 2018 conocida como Tamshi) y tres de sus trabajadores por "tráfico ilegal de productos forestales maderables" y "obstrucción de procedimiento" en forma agravada, tras deforestar cerca de 2,000 hectáreas de bosques amazónicos en el distrito de Tamshiyacu, provincia de Maynas, región Loreto.⁸³

El juez condenó a los acusados a pagar una indemnización civil equivalente a unos 5 millones de dólares tras determinar que el daño ambiental superaba los 47 millones de dólares en servicios ecosistémicos perdidos.⁸⁴ Uno de los acusados fue condenado a 8 años de cárcel y los otros dos a 4 años.⁸⁵

La sentencia se conoció como la sentencia "Cacao I", ya que el caso era complejo y fue dividido en tres subcasos.⁸⁶ Las investigaciones en estos casos incluyeron a los principales funcionarios de la empresa, al propio Dennis Melka,⁸⁷ así como al ex gobernador regional de Loreto y ex congresista, Fernando Meléndez.⁸⁸

El fiscal a cargo, Alberto Yusen Caraza, ha sido víctima de múltiples ataques y amenazas, incluyendo múltiples intentos por apartarlo del caso.⁸⁹ El último intento conocido se produjo en julio de 2020 a través de una nota enviada al fiscal por el bufete de abogados de la empresa Payet, Rey, Cauvi, & Pérez, en la que se le pedía que "se sirva apartarse del presente proceso penal" al tiempo que se le acusaba de "conductas arbitrarias", "abuso de autoridad y fraude procesal" y "infracciones administrativas", cometidas con "el único propósito malicioso de desprestigiar y dañar la buena imagen y reputación de Tamshi".⁹⁰ En ese momento, el Procurador del Estado en representación del Ministerio del Ambiente de Perú, Julio Guzmán, señaló que "hay presión contra la fiscalía y me sorprende que se envíe un documento que evidencia un ánimo de perturbar la investigación".⁹¹

Un par de semanas después del envío de la nota, el gobierno designó a un nuevo ministro de Trabajo, Martín Ruggiero, quien fue ampliamente cuestionado en los medios por su falta de experiencia en el sector público y cuyo historial laboral incluía casi 10 años en el mismo estudio Payet, Rey, Cauvi, & Pérez.⁹² Ruggiero duró sólo 19 días en el cargo.⁹³

En diciembre de 2020, un juez falló a favor del recurso presentado por la empresa y su personal.⁹⁴ Ese mismo día, el Ministerio del Ambiente anunció en su cuenta de Twitter que llevaría el caso ante el Tribunal Supremo.⁹⁵ Al momento de redactar este informe, EIA entiende que el caso aún no ha concluido.



Fuente: Ministerio Público del Perú

Imagen 8

A la derecha, el ex fiscal Alberto Yusen Caraza

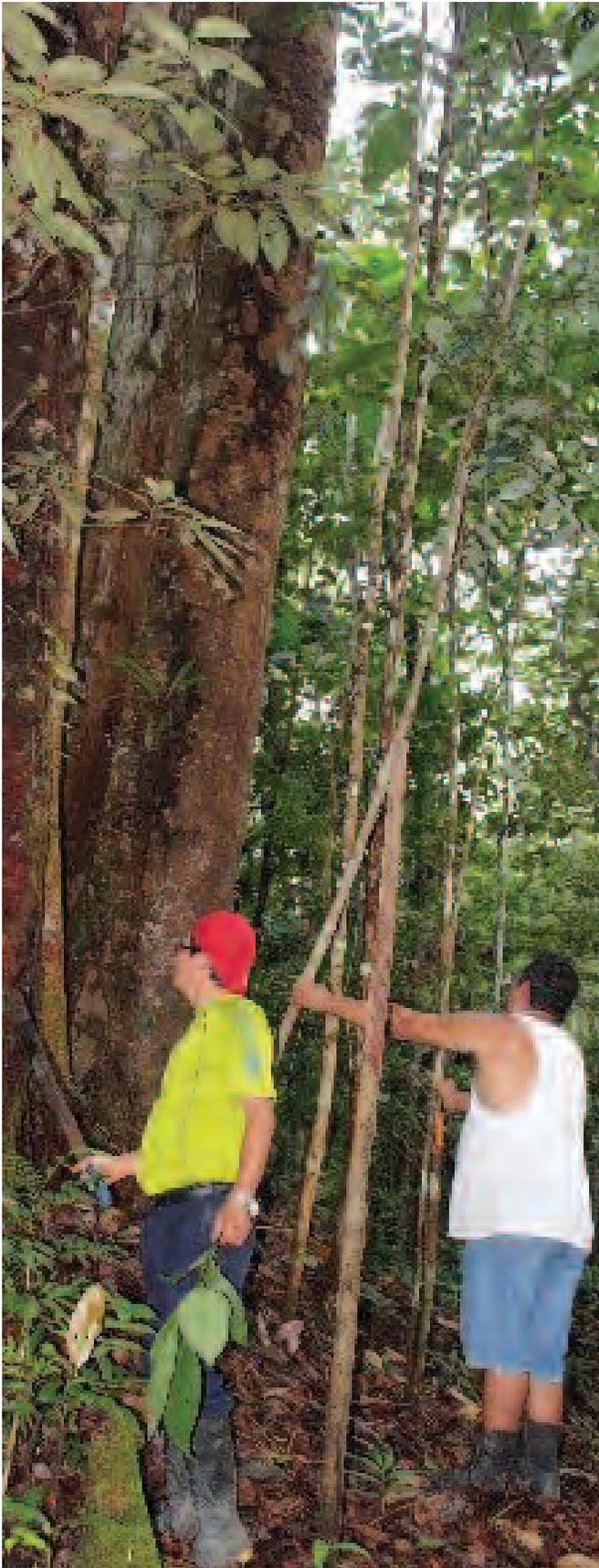


Gráfico 9
Pequeños propietarios

CASO No 2: Las propiedades, los papeles y el pandemónium

A pocos kilómetros al norte de Tamshiyacu, en Loreto, los proyectos de parcelación "Asociación Agroforestal Panguana II Zona" y "Panguana III Zona Centro Industrial" fueron adjudicados y luego titulados en favor de grupos de agricultores mediante leyes destinadas a beneficiar a las personas que fueron desplazadas por la violencia del terrorismo que se vivió en Perú durante el conflicto armado interno que tuvo lugar entre 1980 y 2000, y que estaban regresando a sus hogares.⁹⁶

De los títulos de propiedad obtenidos por EIA de los archivos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), ninguno menciona un estudio de clasificación de la CUM de la tierra,⁹⁷ a pesar de que así lo exige la ley y de ser un proceso importante que podría haber determinado que los bosques se conservaran en lugar de deforestarse. Peor aún, los títulos de propiedad se hicieron aparentemente para cumplir las metas de los proyectos de titulación, basándose sólo en trabajo hecho desde un escritorio y sin corroboración sobre el terreno. Un análisis de la cobertura vegetal de las tierras realizado por expertos, al que EIA tuvo acceso, así como las visitas a campo de nuestros investigadores y las entrevistas en persona con los antiguos propietarios titulados, demostraron que – al momento de la titulación – la zona en cuestión no estaba realmente bajo uso de persona alguna, un requisito previo importante para justificar la titulación de tierras a nombre del solicitante. Al mismo tiempo, varias coordenadas de ubicación registradas en los documentos oficiales situaban los proyectos en zonas que no sólo no coinciden con la ubicación en campo de los predios que compró la empresa – lo que EIA también comprobó en una visita sobre el terreno – sino que en algunos casos se refieren a lugares situados a cientos de kilómetros de distancia. Las coordenadas erróneas ubican a los predios como superpuestos con áreas de propiedad y bajo cesión en uso de dos comunidades: Libertad Aucayo y Unión - Quebrada Aucayo.⁹⁸

Alrededor de la mitad de las parcelas de Panguana II – la mayoría de ellas con una cobertura boscosa casi completa – fueron compradas posteriormente por Cacao del Perú Norte y Plantaciones de Loreto a precios muy bajos. EIA entrevistó a agricultores que vendieron sus parcelas y comprobó que se les estaba pagando aproximadamente una décima parte del valor estimado por una tasación del Gobierno para tierras similares. Esto hizo que los agricultores se sintieran engañados y se negaran a vender más predios a la empresa.⁹⁹

El análisis de imágenes satelitales realizado por EIA demuestra que se ha deforestado para abrir pequeños caminos dentro de estas propiedades, pero aún no se ha observado una deforestación masiva.¹⁰⁰ No obstante, el hecho de que las empresas hayan podido adquirir tierras que no deberían haberse titulado y vendido, que – de haberse aplicado la ley – probablemente nunca habrían sido clasificadas como de Capacidad de Uso Mayor para la agricultura, y que las compraran a una décima parte del precio al que se venden normalmente, demuestra graves fallas de gobernanza por parte del Estado y las amenazas que esto supone para los bosques de Perú y para quienes viven en ellos.

CASO No 3: La tierra, los permisos y los bosques

Los lotes A, 1 y 2 están situados cerca de Tamshiyacu y de las propiedades de Panguana II y III en Loreto y son zonas boscosas pertenecientes al Estado, pero que entraron en un problemático proceso de adjudicación a las empresas Plantaciones de Marín y Plantaciones del Perú Este.¹⁰¹ Todavía no hay indicios de deforestación, pero abundan los problemas legales y el futuro de estos bosques sigue en peligro.

La empresa Plantaciones de Marín, por ejemplo, solicitó al Estado la adjudicación del Lote A,¹⁰² con cobertura totalmente boscosa, sin saber si la tierra era apta para la agricultura, ya que no se había realizado el estudio de clasificación de tierras exigido por la ley.¹⁰³ La ONG peruana DAR afirma que, antes de solicitar una

adjudicación de tierras rurales, el interesado debe realizar un estudio de levantamiento de suelos (que incluye el estudio de clasificación de tierras) y solicitar una autorización de cambio de uso de la tierra.¹⁰⁴

El Gobierno Regional de Loreto hizo gestiones para permitir la adjudicación del lote a la empresa¹⁰⁵ y, en el proceso, elaboró unos límites del terreno que no coincidían con otros mapas que había hecho anteriormente. En teoría, deberían proceder del mismo conjunto de datos, por lo tanto, los límites deberían ser los mismos. Esto plantea interrogantes sobre qué está pasando en el proceso para que terminen surgiendo mapas diferentes. El caso ejemplifica lo caótico que ha venido siendo el proceso de adjudicación de tierras estatales y los consiguientes errores – ya sean por incompetencia o intencionales – que se producen a la hora de elaborar mapas de esas zonas.¹⁰⁶ En el momento de redactar este informe, EIA entiende que la adjudicación aún no se ha producido.¹⁰⁷

RECUADRO 3.

PLANTACIONES DE MARÍN Y SUS VÍNCULOS CON LA DEFORESTACIÓN MENONITA

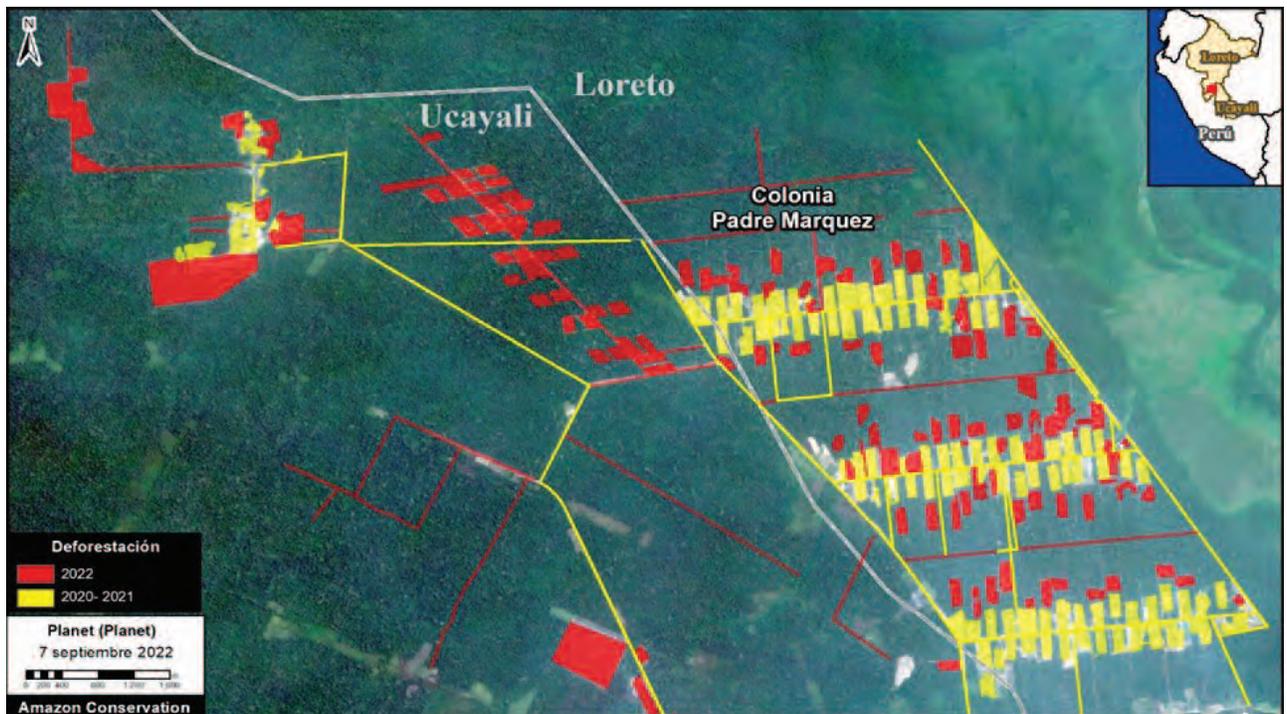
La empresa privada Plantaciones de Marín fue creada en 2012¹¹⁷ y, según la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Perú (SUNARP),¹¹⁸ entre 2017 y 2018 adquirió quince predios rurales en el sector Alto Bimboya, en Loreto, por un total de 391.81 hectáreas.

EIA pudo identificar que nueve de estas propiedades son parte de un área más amplia – de 976 hectáreas – que, según la ONG Amazon Conservation, ha sido deforestada ilegalmente por una comunidad menonita llamada Colonia Padre Márquez.¹¹⁹ Es posible que Plantaciones de Marín haya vendido las propiedades sin inscribir la venta en el registro público de la SUNARP. Este es un caso más que ilustra el fracaso del gobierno para detener la deforestación ilegal (independientemente del propietario) y que demuestra la falta de precisión y de transparencia de la información oficial con respecto a la propiedad de la tierra, a pesar de que se trata de data clave para conservar los bosques de Perú.



Elaboración: EIA

Mapa 4
Mapa de los lotes de Plantaciones de Marín



Fuente: Environmental Investigation Agency (imagen de arriba)/ Amazon Conservation Monitoring of the Andean Amazon Project (imagen de abajo)

Mapa 5
Comparación de la ubicación de las fincas de Plantaciones de Marín y la deforestación acumulada de la colonia Padre Márquez

También llama la atención el caso de cuando Plantaciones del Perú Este solicitó el Lote 1. La empresa presentó un estudio de suelos de la propiedad,¹⁰⁸ pero no obtuvo la aprobación del Ministerio de Agricultura.¹⁰⁹ Entonces apeló al Ministerio,¹¹⁰ citando como "prueba" un supuesto informe de un funcionario de una dirección del Ministerio que afirmaba que todas las observaciones al mismo¹¹¹ habían sido atendidas por la empresa y que el estudio debía ser aprobado.¹¹² Tras una investigación posterior dentro del Ministerio, resultó que el "informe" no se encontraba en sus archivos, había sido enviado desde una dirección genérica de una cuenta de correo electrónico de Gmail y no desde una oficial y no constituía "prueba" de ningún tipo.¹¹³ En febrero de 2017, la empresa entró en liquidación.¹¹⁴ EIA entiende que los terrenos siguen en manos del Estado.¹¹⁵

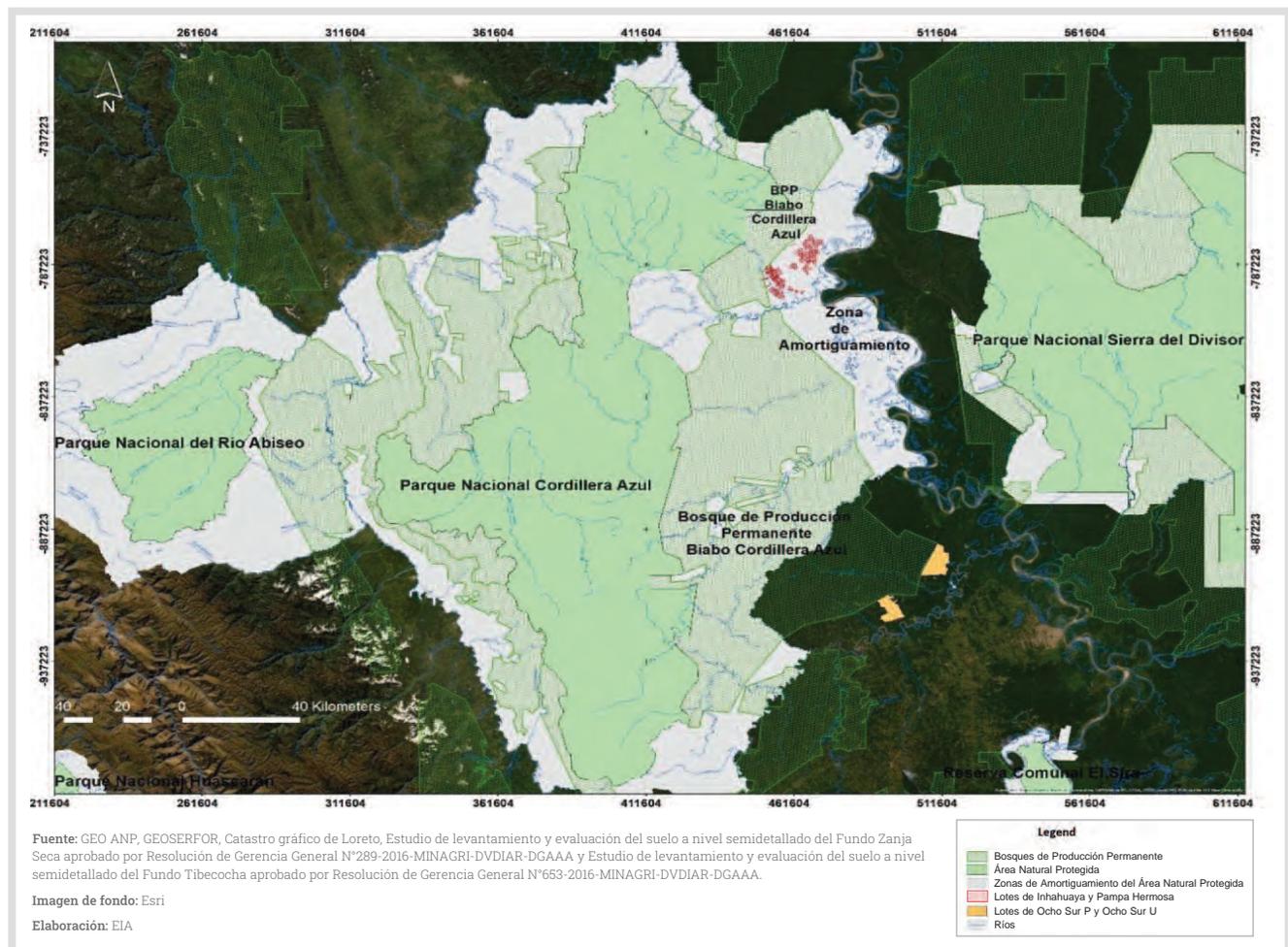
La empresa Plantaciones de Loreto Este habría solicitado la adjudicación del Lote 2, que limita al norte con el Lote A y al oeste con el Lote 1. EIA no pudo obtener información oficial sobre el proceso de adjudicación.¹¹⁶

Una vez más, los problemáticos estudios del suelo y los errores (intencionales o no) cometidos por el Estado amenazan los bosques de Perú, abriéndolos a empresas oportunistas que no rinden cuentas.

CASO No 4: La zona protegida, las propiedades y las plantaciones

El Parque Nacional Cordillera Azul es un área natural protegida amazónica de 1.35 millones de hectáreas que incluye parte de la mayor cordillera selvática del país y hábitat de especies en peligro de extinción.¹²⁰ La legislación peruana contempla la creación de zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas naturales protegidas para ayudar a su preservación, pero dentro de ellas puede existir propiedad privada y se pueden plantar cultivos mientras no se perjudique la conservación del área principal.¹²¹

Entre 2014 y 2016, las empresas Plantaciones de Inahuaya, Cacao de la Amazonia y Plantaciones de Lima, todas vinculadas al "Grupo Melka", compraron más de 200 propiedades rurales que se extienden por más de 8,000 ha en las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.¹²² La mayoría de ellas estaban cubiertas de bosques y habían sido tituladas a los propietarios originales en 2005 mediante un proceso en el que participaron la entonces oficina regional en Loreto del Ministerio de Agricultura, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) y la



Mapa 6
Zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul, ubicación de los proyectos agroindustriales vinculados a empresas asociadas al "Grupo Melka", y la ubicación del BPP Biabo Cordillera Azul

SUNARP. EIA tuvo acceso a documentos oficiales en los que se afirma haber verificado que los propietarios utilizaban estas zonas para actividades económicas antes de que se les concedieran los títulos, lo que es un requisito legal previo para obtener títulos de propiedad. Sin embargo, las imágenes de satélite a las que tuvo acceso EIA indican que en el momento de la titulación más del 99% de la zona seguía siendo bosque primario, lo que contradice las afirmaciones de las instituciones estatales de que la zona se utilizaba con fines económicos.¹²³ Esto significa que varios organismos gubernamentales avalaron un proceso ilegal de titulación de tierras. Peor aún, EIA no encontró pruebas en estos documentos que demuestren que se realizó un estudio de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor (CTCUM) durante el proceso de titulación, lo que significa que se puso a disposición de particulares tierras que podrían ser forestales, que deberían haber seguido siendo públicas y en las que no se deberían haber realizado actividades agrícolas.¹²⁴

Las respuestas oficiales a las solicitudes de acceso a información pública realizadas por EIA revelaron que ninguna de las tres empresas contaba con certificación ambiental alguna ni con la "Opinión Técnica Previa Favorable" del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP.¹²⁵ Ambos documentos son esenciales para obtener una autorización de cambio de uso de la tierra para proyectos agroindustriales antes de deforestar cualquier bosque.

EIA también halló incoherencias flagrantes entre las coordenadas geográficas de las propiedades encontradas en los estudios de suelos y la base de datos catastral de Loreto: cada propiedad figura con superficies diferentes en cada una de las fuentes revisadas. En el caso de Plantaciones de Inahuaya, por ejemplo, la diferencia era de más de 200 ha.¹²⁶

CASO No 5: La comunidad, las empresas y los presuntos delitos

Estos casos demuestran que empresas vinculadas al "Grupo Melka" habrían participado en actos ilegales y mostraron un flagrante desprecio por las comunidades

locales. Arrojan luz sobre el papel que desempeñan los políticos y funcionarios regionales en las transferencias de bosques a gran escala a inversores privados, mediante la interpretación selectiva de las normas de titulación de Perú, la promoción de nuevas ordenanzas para fomentar la ocupación de tierras públicas o incluso la colaboración con redes organizadas de acaparamiento de tierras. En 2018, por ejemplo, los ex directores de dos oficinas de una entidad del Gobierno Regional de Ucayali responsables de los procesos de titulación se vieron involucrados en un escándalo y fueron enviados a prisión para evitar que huyeran durante la investigación. Debido a la pandemia de la COVID19, uno fue liberado sujeto a libertad condicional y el otro trasladado a arresto domiciliario. EIA entiende que, al momento de redacción de este informe, continúa el proceso judicial.¹²⁷

En el distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali, dos empresas vinculadas al "Grupo Melka", Plantaciones de Ucayali y Plantaciones de Pucallpa, adquirieron y deforestaron ilegalmente más de 11,000 hectáreas en los predios denominados "Fundo Zanja Seca" y "Fundo Tibecocha", respectivamente. Mientras continuaba el desbosque ilegal, las propiedades fueron transferidas a otras dos empresas Ocho Sur U y Ocho Sur P, ambas con presuntos vínculos con el "Grupo Melka" a través de inversionistas vinculados a las empresas anteriores.¹²⁸

La venta del Fundo Zanja Seca a Plantaciones de Ucayali, ahora perteneciente a Ocho Sur U, estuvo plagada de irregularidades. En 2012, el Gobierno Regional de Ucayali adjudicó el predio a la empresa a pesar de que pequeños productores de cacao ya habían solicitado previamente las mismas tierras.¹²⁹ Un análisis legal del proyecto realizado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) de Perú, revisado por EIA, revela que la venta se realizó en contra de la Ley General de Bienes Estatales de Perú¹³⁰ y sin la opinión técnica requerida¹³¹ sobre su precio por parte de la SBN.¹³² Adicionalmente, un análisis realizado por la Defensoría del Pueblo de Perú reveló que el estudio de clasificación de tierras, base para la adjudicación del terreno y para la aprobación del proyecto agroindustrial,¹³³ no fue aprobado por el Ministerio de Agricultura como corresponde, sino por sólo el Gobierno Regional de Ucayali.¹³⁴

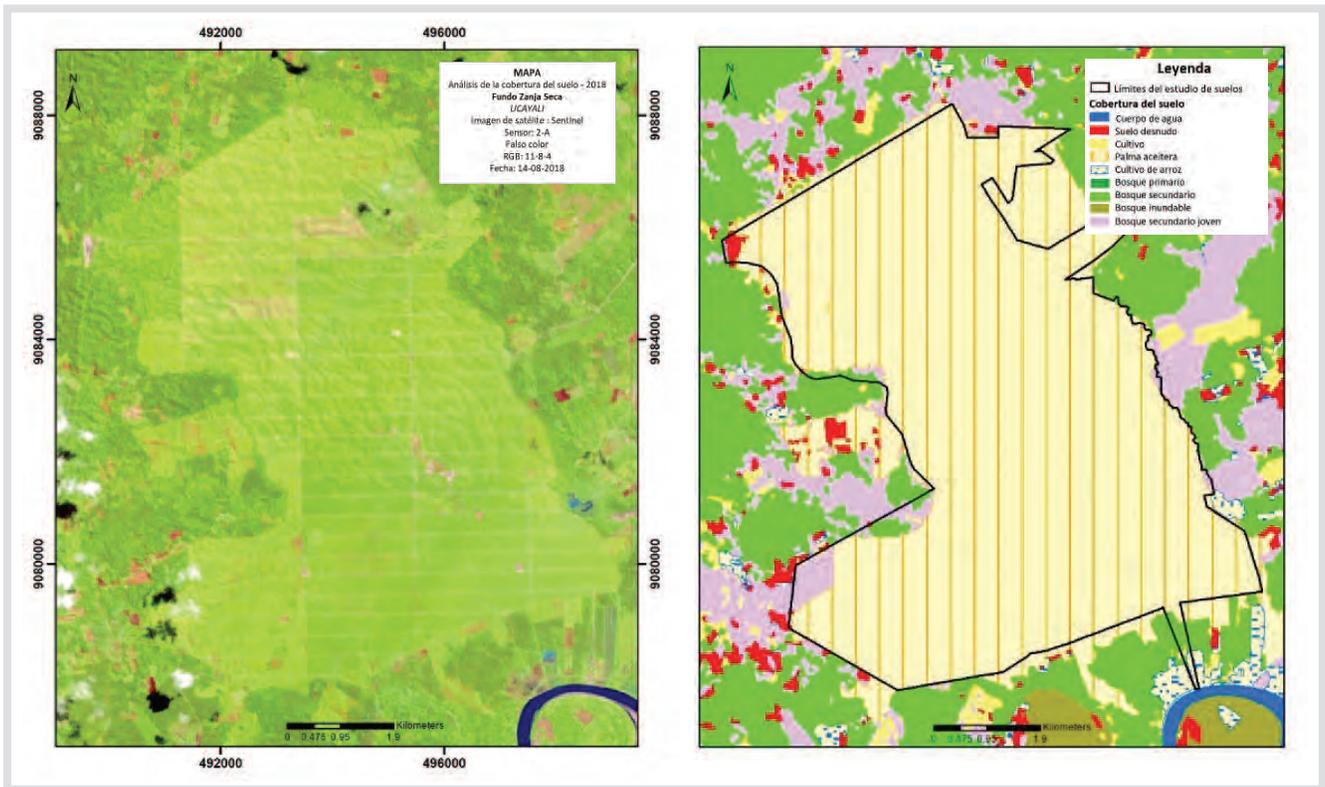


Fuente: Mongabay

Imagen 10
El ex director de Agricultura del Gobierno Regional, Isaac Huamán, detenido tras una redada



Imagen 11
Una señal de bienvenida dice "Bienvenidos al distrito agroindustrial de Nueva Requena"



Mapa 7
Imágenes de satélite Sentinel de 2018 de la deforestación en la finca Zanja Seca a la izquierda, y a la derecha la zona cubierta de cultivos de palmeras

Para mediados de 2013, Plantaciones de Ucayali ya había deforestado más de la mitad del bosque del Fundo Zanja Seca sin un estudio de clasificación de tierras adecuado, sin certificación ambiental y sin autorización de cambio de uso de la tierra. Casi toda la zona fue deforestada en el plazo de un año.¹³⁵ La fiscalía local abrió una investigación contra el gobierno regional y los directivos de la empresa.¹³⁶ En ese contexto, la autoridad forestal regional de Ucayali multó a la empresa con 246,071 dólares por la deforestación no autorizada, pero lo interesante aquí es que anteriormente esa deforestación había sido facilitada – irregularmente, como ya se explicó – por el mismo Gobierno Regional de Ucayali.¹³⁷ En 2015, la empresa también fue sancionada por el Ministerio de Agricultura por incumplir una orden de cese de sus actividades.¹³⁸

La empresa no pagó las multas y siguió deforestando, aunque su sucesora, Ocho Sur U, acabó pagando dos de las multas impuestas por el Ministerio de Agricultura a finales de 2022.¹³⁹ EIA también descubrió que la empresa no había conservado o dejado en pie el 30% del bosque, que es la cantidad mínima exigida por la ley. El análisis de la cobertura del suelo demostró que sólo se mantuvo en pie el 3% de la superficie del fundo.¹⁴⁰ A pesar de estos incidentes, en 2016 el Ministerio de Agricultura aprobó¹⁴¹ el estudio de clasificación de tierras de la empresa,¹⁴² aunque luego denegó su solicitud de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) en 2019,¹⁴³ – un requisito legal esencial para llevar a cabo operaciones

ambientalmente responsables en Perú.¹⁴⁴ A pesar de carecer de este permiso, la empresa que se hizo cargo – Ocho Sur U- ha reconocido públicamente que continúa llevando a cabo sus actividades agrícolas.¹⁴⁵

Plantaciones de Pucallpa, por su parte, adquirió al menos 232 propiedades (que ahora pertenecen a Ocho Sur P), todas ellas tituladas con arreglo a diferentes leyes a lo largo de muchos años, incluidas algunas con arreglo a la legislación anterior, agrupándolas en una zona que ahora se conoce como el Fundo Tibecocha.¹⁴⁶ Las tierras tituladas también estarían superpuestas a una zona que la comunidad local de Santa Clara de Uchunya reclama como su territorio ancestral.¹⁴⁷

En 2013, el Ministerio de Agricultura denunció que la empresa Plantaciones de Pucallpa había empezado a deforestar los bosques del Fundo Tibecocha sin los permisos necesarios.¹⁴⁸ Las organizaciones indígenas junto con representantes de la comunidad de Santa Clara de Uchunya alertaron a las autoridades y lo denunciaron públicamente.¹⁴⁹

En 2015, la Fiscalía regional abrió una investigación contra Dennis Melka,¹⁵⁰ el director general de la empresa, y contra otros directivos de la misma. El Ministerio de Agricultura también inició una investigación,¹⁵¹ imponiendo una orden de paralización de actividades en contra de la empresa.¹⁵² Para entonces, según datos oficiales, la empresa había deforestado ilegalmente casi la totalidad de la zona.¹⁵³



Fuente: FECONAU

Imagen 12
Deforestación en el Fundo Tibecocha



Fuente: Pierre Castro Rosado, wikicommons, 2017

Imagen 13
Vivienda tradicional de la Comunidad de Santa Clara de Uchunya

En diciembre de 2015, la comunidad presentó una denuncia oficial contra la empresa ante la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO),¹⁵⁴ por haber deforestado bosques primarios en su territorio ancestral sin su consentimiento libre, previo e informado. Tras la denuncia,¹⁵⁵ la empresa bloqueó el acceso a las autoridades para que pudieran realizar las inspecciones oficiales.¹⁵⁶ Posteriormente, la empresa fue sancionada por varias infracciones¹⁵⁷ y fue objeto de una orden de paralización impuesta por el Ministerio de Agricultura.¹⁵⁸

Pese a ello, Plantaciones de Pucallpa intentó "legalizar" su situación. En 2016, tras la renuncia involuntaria de una funcionaria del Ministerio de Agricultura que había rechazado estudios de clasificación de tierras e impuesto multas a otras empresas vinculadas al Grupo Melka,¹⁵⁹ nuevos funcionarios aprobaron un estudio de clasificación de tierras presentado por la empresa, declarando que el 93% del área era apta para la agricultura¹⁶⁰ y levantaron la orden de paralización.¹⁶¹ Tras esto, en 2019, pero esta vez bajo la administración de Ocho Sur P, las multas de la empresa fueron reducidas drásticamente por el Ministerio de Agricultura.¹⁶² Aún así, en enero de 2020, el Ministerio de Agricultura rechazó el

Hasta la fecha Ocho Sur P no ha obtenido la certificación ambiental.

PAMA de la empresa,¹⁶³ lo que significa que, al día de hoy, la empresa ahora bajo control de Ocho Sur P, no ha obtenido la necesaria certificación ambiental,¹⁶⁴ no obstante, la propia empresa admite que sigue operando.¹⁶⁵ Mientras tanto, las actividades de la empresa han generado divisiones en la comunidad, con algunos que ahora apoyan públicamente sus actividades y otros que las rechazan.¹⁶⁶

Estos casos muestran cómo las comunidades locales se ven afectadas por estrategias de divide y vencerás, debido a empresas oportunistas que juegan con las fallas y la incompetencia del Estado, sin que haya rendición de cuentas a la vista y a expensas de los bosques de Perú.

CONSECUENCIAS PARA LOS BOSQUES Y LA SOCIEDAD

3.1 El fruto del delito forestal ha entrado en las cadenas de suministro

Durante casi una década, empresas vinculadas al “Grupo Melka” han estado violando las leyes peruanas y deforestando ilegalmente, mientras comunidades indígenas y locales las han venido acusando de vulnerar sus derechos. A pesar de años de investigaciones, sanciones y órdenes de paralización, las autoridades no han podido o no han querido detenerlas y varias siguen operando impunemente,¹⁶⁷ al parecer utilizando paraísos fiscales para ocultar a sus verdaderos propietarios y fuentes de financiamiento.¹⁶⁸ Sin embargo, el aceite de palma producido a partir de esta letanía de abusos se viene comercializando,¹⁶⁹ contaminando artículos de consumo¹⁷⁰ tales como alimentos, cosméticos, productos de limpieza y combustible.

Ninguna de las empresas peruanas exportadoras de aceite de palma e inscritas en la RSPO es capaz de demostrar que todas sus cadenas de suministro están libres de deforestación ilegal.¹⁷¹ En 2019, la comunidad de Santa Clara de Uchunya presentó una nueva denuncia ante la RSPO, esta vez contra la empresa Alicorp – perteneciente al gigante peruano, Grupo Romero¹⁷² – por comprar aceite de palma a tres plantas extractoras que procesan aceite para Ocho Sur P.¹⁷³ La RSPO rechazó la denuncia, porque su norma permite mezclar productos de palma aceitera certificados y no certificados, lo que significa que el aceite de palma de Ocho Sur P -una empresa propietaria de tierras de dudosa titularidad donde se deforestó sin permiso del Estado ni de la comunidad indígena implicada y que sigue operando a pesar de carecer de la certificación ambiental necesaria para operar legalmente- sigue entrando en los mercados y llegando a consumidores desinformados.¹⁷⁴

Los inversores internacionales también son cómplices. La ONG Forest Peoples Programme informó que el Fondo Noruego de Pensiones (gestionado por Norges Bank Investment Management - NBIM) desinvirtió 12,3 millones de dólares estadounidenses en Alicorp, citando su conexión con plantaciones establecidas en tierras deforestadas ilegalmente dentro de territorios indígenas.¹⁷⁵ Se esperaba que inversores como el banco sueco Handelsbanken Fonder AB, Goldman Sachs, LGM Investments Ltd, Grandeur Peak Global Advisors LLC y Brown Advisory Ltd¹⁷⁶ siguieran su ejemplo. Lamentablemente, desde 2021, NBIM ha vuelto a invertir en Alicorp,¹⁷⁷ afirmando que estaba en contacto con la empresa sobre cómo gestionaba los riesgos asociados a la deforestación y los abusos contra los derechos humanos.¹⁷⁸

Por otro lado, algunas bolsas de valores han tomado medidas contra empresas cotizadas en bolsa vinculadas a cadenas de suministro de aceite de palma problemáticas en Perú. United Cacao, vinculada a Dennis Melka, fue admitida a cotización por la Bolsa AIM de Londres en 2014,¹⁷⁹ presentando documentos plagados de mentiras e inexactitudes sobre sus operaciones en Perú. En mayo de 2016, más de 60 organizaciones indígenas y

de la sociedad civil peruanas e internacionales presentaron ante el AIM (Alternative Investment Market) de la Bolsa de Valores de Londres una carta acompañando un informe de investigación realizado por EIA documentando las violaciones a las normas cometidas por la empresa, incluyendo el tergiversar información y no mencionar las causas judiciales pendientes en Perú sobre la deforestación ilegal del fundo Tamshiyacu.¹⁸⁰ Meses después, United Cacao fue suspendida de la cotización en Londres tras una serie de escándalos y dimisiones.¹⁸¹ A las pocas semanas, la Bolsa de Valores de Lima anunció que United Cacao dejaba de cotizar en dicha bolsa.¹⁸²

Dos años después, en abril de 2019, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) aprobó un estudio de impacto ambiental para la planta extractora de aceite de palma de la empresa privada Servicios Agrarios de Pucallpa,¹⁸³ que alquiló terrenos de Ocho Sur P en el distrito de Nueva Requena,¹⁸⁴ donde se ubica su plantación de palma. EIA encontró que Servicios Agrarios de Pucallpa y Ocho Sur P tienen el mismo representante legal, lo que implica que son controladas por las mismas personas.¹⁸⁵ La propia evaluación del Ministerio identifica a Ocho Sur P y Ocho Sur U como los principales proveedores de la fruta de palma a ser transformada en la planta,¹⁸⁶ a pesar de que, como se mencionó anteriormente, ninguno de los dos contaba en ese momento (ni cuenta aún al momento de redacción de este informe) con la certificación ambiental requerida por el Ministerio de Agricultura. Al no contar con la certificación exigida por la ley, se entiende que tanto la operación como la producción de estas empresas serían ilegales. A principios de 2020 – como ya se explicó antes en este informe – las solicitudes de certificación ambiental de ambas empresas fueron denegadas – aunque pueden presentar nuevas solicitudes si se resuelven sus ilegalidades. En conclusión, lo que tenemos aquí es una situación – por decir lo menos – extraña, en la que un Ministerio facilita la comercialización de un producto procedente de las operaciones de una empresa que otro Ministerio no ha aprobado.¹⁸⁷

El aceite de palma procedente de estas tierras también podría estar llegando a los mercados internacionales. En diciembre de 2022, las organizaciones indígenas peruanas AIDSESP y FECONAU y ONGs aliadas (el Centre for Climate Crime Analysis, Forest Peoples Programme, EIA y Kené) presentaron una denuncia conjunta en los Países Bajos contra el comerciante de materias primas Louis Dreyfus Company, por incumplir las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), un instrumento voluntario que promueve una conducta empresarial responsable. La empresa reveló que se abastecía de aceite de palma de Servicios Agrarios de Pucallpa en 2020 y la denuncia alega que, al hacerlo, no cumplió con la “diligencia debida para identificar, prevenir y mitigar los impactos adversos en sus operaciones comerciales”, entre otras infracciones.¹⁸⁸ Desde entonces, Louis Dreyfus Company ha afirmado que Ocho Sur ya no se encuentra en su cadena de suministro, pero mantiene un “contacto cercano” con Ocho Sur y viene monitoreando su progreso y acompañando su certificación ante la RSPO.¹⁸⁹



Imagen 14

Comunidad Indígena Santa Clara de Uchunya - Defendiendo nuestro territorio, nuestra biodiversidad y la vida de la humanidad



Imagen 15

Grandes marcas revelan que la fábrica de origen de parte de su aceite de palma procede de Servicios Agrarios de Pucallpa - parte de Ocho Sur

La UE implementará pronto una ley que prohíbe las importaciones de algunos productos que resulten de deforestación ilegal y de cualquier deforestación posterior a diciembre de 2020

En septiembre de 2023, el Punto Nacional de Contacto de las Directrices para Empresas Multinacionales de la OECD de los Países Bajos determinó que la denuncia "merece mayor consideración" y ha invitado a las partes a participar en un proceso de mediación señalando que "el trámite de esta notificación puede contribuir al logro de los objetivos de las Directrices y mejorar su eficacia, en el sentido que puede ayudar a clarificar, bajo las Directrices de la OCDE, las responsabilidades de los comerciantes de productos básicos que se proveen de aceite de palma en Perú, por los supuestos impactos negativos que tiene su cadena de suministro, directa o indirecta, sobre los derechos humanos y el medio ambiente."¹⁹⁰

En 2021, la comercializadora de materias primas Bunge bloqueó a Ocho Sur de su cadena de suministro tras descubrir que "se habían producido recientemente deforestación dentro y alrededor de las concesiones", y añadió que "la empresa en cuestión y sus asociados permanecerán bloqueados en la cadena de suministro de Bunge hasta que se desarrolle un Plan de Recuperación creíble y sólido".¹⁹¹ Ocho Sur ha negado públicamente las acusaciones en su contra.¹⁹² Sin embargo, el aceite de palma de la planta de Ocho Sur sigue entrando en las cadenas de suministro de multinacionales como [Kellogg's](#), [Nestlé](#) y [Colgate](#). [Vandemoortele](#), de Bélgica, y [Lipsa](#), de España, que venden productos alimenticios en Europa, también incluyen el molino de Ocho Sur en sus listas públicas de origen del aceite de palma, justo cuando la UE pone en vigor una nueva ley – el Reglamento de la Unión Europea sobre deforestación (EUDR) – que prohíbe las importaciones a la UE de productos procedentes de cualquier deforestación ilegal, así como las de deforestación legal después de diciembre de 2020.¹⁹³

Todos los casos mencionados sientan precedentes peligrosos para la gobernanza forestal en la Amazonía peruana. Promueven incentivos perversos al permitir que las empresas operen con impunidad mientras las recompensan. El Estado debería obligar a las empresas a

abandonar las tierras deforestadas ilegalmente, dejar de operar ilegalmente y a pagar por la restauración de esos bosques y por cualquier daño causado a las comunidades locales.

Como declaró el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos al término de su visita a Perú en enero de 2020 “existe una deficiencia sistémica en la reacción de las autoridades contra los grandes intereses económicos, particularmente a nivel regional y local”.¹⁹⁴

3.2 Tráfico de tierras, conflictos sociales y más deforestación

Diferentes investigaciones han explicado cómo el tráfico de tierras en la Amazonía peruana es un proceso complejo en el que confluyen intereses económicos, la presión ejercida por los colonos, la falta de una gobernanza eficaz y las campañas de titulación de tierras que tienen consecuencias imprevistas.¹⁹⁵ Los casos analizados en este informe grafican esta complejidad.

El tristemente célebre caso Cochania en Ucayali, en el que según la fiscalía se tituló irregularmente 128 predios rústicos, es un ejemplo de usurpación ilegal de tierras por parte de una organización criminal con la presunta complicidad de altos funcionarios y actores locales.¹⁹⁶ El entonces director de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ucayali, Isaac Huamán Pérez, fue acusado de estar implicado.¹⁹⁷ También se ha denunciado la usurpación violenta de tierras, como la “Masacre de Motelillo”,¹⁹⁸ de nuevo en Ucayali, donde aparentes traficantes de tierras mataron a seis colonos.¹⁹⁹ El denominador común de estos casos es la titulación fraudulenta e incompetente de tierras, alimentada por la corrupción generalizada.

El análisis de los casos que involucran a empresas vinculadas al “Grupo Melka” ha demostrado que las bases

de datos cartográficas de propiedades rurales en las que se basan las Direcciones Regionales Agrarias no siempre contienen información precisa, lo que puede causar o agravar conflictos sociales. Este vacío de información parece favorecer campañas de titulación que no están realmente dirigidas a convertir a los verdaderos usuarios de la tierra en propietarios, sino que más bien intentan poner en el mercado bosques intactos, atrayendo a traficantes de tierras y malos inversionistas.

Algunas empresas también están ampliando su producción de aceite de palma mediante la aplicación de planes para “pequeños propietarios”²⁰⁰ creando incentivos que atraen a los colonos a la frontera forestal, lo que, según algunos estudios, puede dar lugar a disputas por la tierra con las comunidades locales.²⁰¹ Otros estudios afirman que el aumento de la población en estos distritos, resultado en gran medida de la expansión del sector agrícola, ha provocado un incremento de la especulación con la tierra y del desarrollo de infraestructuras, lo que pone en peligro a los bosques.²⁰²

3.3 Casi el 100% de la deforestación en Loreto y Ucayali parece haber sido ilegal

EIA ha encontrado que -según documentos oficiales- casi el 100% de toda la deforestación en Loreto y Ucayali entre 2012 y 2018, que asciende a 422,953 hectáreas²⁰³ – una superficie casi el doble del tamaño de Tokio²⁰⁴ – no fue autorizada y, por lo tanto, fue ilegal de acuerdo con la ley forestal vigente en ese momento.

EIA solicitó copias de todas las autorizaciones de cambio de uso de la tierra para agricultura con impacto en bosques desde 2012 al 2018, a los gobiernos regionales de Ucayali y Loreto.

El Gobierno Regional de Ucayali entregó cuatro resoluciones²⁰⁵ que abarcan 75.13 hectáreas. Según el



Imagen 16
Suelo erosionado y compactado por el uso de maquinaria en el Fundo Tibecocho



Imagen 17
El río Ucayali

Ministerio del Ambiente, Ucayali perdió 209,409 hectáreas de bosque entre 2012 y 2018.²⁰⁶ Esto implica que en el periodo se habrían deforestado ilegalmente 209,333 hectáreas, dada la falta de permisos.

El Gobierno Regional de Loreto entregó copias de sólo cuatro autorizaciones²⁰⁷ de dos empresas vinculadas al Grupo Palmas,²⁰⁸ que pertenece al Grupo Romero, uno de los mayores grupos empresariales de Perú. El Grupo Palmas, sin embargo, ha publicado una política de no deforestación.²⁰⁹ Aun así, según el Ministerio del Ambiente, la pérdida de bosques en Loreto durante el periodo 2012 a 2018 ascendió a 213,544 hectáreas. Esto sugiere que toda esa deforestación fue ilegal, dada la ausencia de autorizaciones.

3.4 El debilitamiento de la normativa facilita el aumento del tráfico y la deforestación

EIA ha constatado que los recientes cambios legales en materia de titulación de tierras pueden agravar los problemas de deforestación en Perú. En 2008, los procedimientos de formalización y titulación de tierras en la Amazonía eran regulados por el Decreto Legislativo N° 1089 (DL 1089),²¹⁰ que fue sustituido a finales de marzo de 2021 por la Ley N° 31145.²¹¹ La nueva ley contiene algunos aspectos positivos para la conservación de los bosques. Excluye de la titulación de predios rurales a las zonas declaradas como “bosques de producción permanente” – por ejemplo, utilizadas para la explotación forestal y que son otorgadas por la autoridad regional forestal (ARFFS) – y a las áreas protegidas.²¹²

También promueve la actualización del registro de la propiedad rural.²¹³ En relación con la solución del problema de la mala gestión cartográfica de las propiedades por parte del Estado, prioriza la ubicación de las propiedades registrada por las direcciones agrarias sobre la información desactualizada de otras entidades²¹⁴ y promueve una mejor coordinación de los datos oficiales entre las instituciones estatales.

Sin embargo, la ley también introduce nuevas amenazas para los bosques. Promueve la titulación gratuita de grandes extensiones de tierra y, al mismo tiempo, exige el pago de los costos de la titulación a los pequeños usuarios de la tierra que solicitan la titulación de un predio,²¹⁵ facilitando a empresas como las vinculadas al Grupo Melka, la adquisición de tierras y su deforestación. No prohíbe la titulación de tierras en zonas ocupadas por indígenas en aislamiento voluntario.²¹⁶ No considera a las actividades para el mantenimiento de los bosques en pie como prueba de una actividad económica válida dentro del proceso de titulación de tierras, promoviendo en su lugar la deforestación para la agricultura.²¹⁷ Obliga a los nuevos propietarios a llevar a cabo actividades agrícolas en la tierra durante cinco años, a riesgo de perder los derechos de propiedad si fracasan, lo que fomenta una mayor deforestación de bosques.²¹⁸ Por último, el Congreso peruano aprobó recientemente la ley 31973, que legaliza gran parte de la deforestación ilegal de algunas de las empresas mencionadas en este informe. Contó con el apoyo de federaciones comerciales peruanas que citaron el EUDR como justificación para aprobarla. En la siguiente sección EIA revela otras fallas de la gobernanza y cómo se está debilitando las normas para promover el agronegocio, lo que supone aún más amenazas para los bosques de Perú.

3.5 El retraso en la normativa sobre el cambio de uso de la tierra está vinculado a la mala gobernanza forestal

La Ley Forestal peruana de 2011 y sus reglamentos posteriores, en vigor desde 2015, redefinen cómo deben clasificarse las tierras sujetas a titulación en función de su capacidad de uso mayor, un proceso importante para determinar si se conservará o no los bosques que las cubren. En comparación con leyes anteriores, incorpora nuevos factores a tener en cuenta sobre esos bosques, como su valor intrínseco, sus características ecológicas edáficas y los bienes y servicios que proporcionan. Tras la entrada en vigor de la ley forestal, los Ministerios de Agricultura y del Ambiente disponían de 60 días para modificar el reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, de modo que pudiera cumplir los requisitos de la ley forestal.²¹⁹ Sin embargo, el Ministerio de Agricultura

demoró siete años en aprobar el nuevo reglamento de clasificación de tierras mediante el Decreto Supremo N° 0005-2022-MIDAGRI. Este es un ejemplo de la incompetente gobernanza forestal de los sucesivos gobiernos.

3.6 Nuevas leyes y proyectos de ley que ponen en peligro los bosques y los derechos indígenas

EIA también ha identificado una serie de nuevas leyes y propuestas de ley que podrían tener efectos desastrosos para los bosques amazónicos de Perú, los derechos humanos de los pueblos que viven en ellos y los esfuerzos del país por combatir el cambio climático. Como se mencionó, una ley aprobada por el Congreso que modificó la ley forestal, perdonó la deforestación ilegal histórica para la agricultura,²²⁶ y un proyecto de ley impulsado por el Ejecutivo,²²⁷ facilitará, si aprobado, la tala de bosques amazónicos para reemplazarlos por plantaciones agroindustriales.²²⁸ La Resolución

Cuadro: **Leyes recientemente propuestas y aprobadas que debilitan la gobernanza forestal en Perú**

Propuesta	Descripción	Impacto potencial	Autoridad	Situación a Sept. 2023 (excepto donde figura el signo *, que se refiere a enero de 2024)
Proyectos de ley 649, 894 y 2315 del Congreso ²²⁰	Proyecto de modificación de la Ley Forestal	Legalización de la deforestación ilegal para la agricultura y debilitamiento de la protección de los bosques, con el riesgo de fomentar aún más tala ilegal	Congreso de la República	Los proyectos de ley 649/894/2315 fueron aprobados recientemente por el Congreso y luego publicados el 11 de enero de este año y numerados como Ley n° 31973.* Analistas jurídicos consultados por EIA afirman que esto se hizo en contra de los procedimientos del Congreso
Propuesta presentada ante Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal ²²¹	Propuesta de Modificación de la Ley Forestal	Legalizaría la deforestación ilegal y debilitaría la protección de los bosques	Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Forestal (Ejecutivo y sector privado)	Serfor ha declarado públicamente que esta propuesta "establece una estrategia para detener la deforestación" ²²²
Proyecto de ley del Congreso 3518/2022-CR	Proyecto de modificación de la ley PIACI	Amenaza a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIACI)	Congreso de la República	Rechazado en votación en el Congreso, pero congresistas anunciaron que presentarán nueva propuesta similar
Resolución Ministerial 0141-2022-MIDAGRI ²²³	REGASAR	Legalizaría la deforestación ilegal y debilitaría la protección de los bosques	Ministerio de Agricultura	
Proyectos de Ley 2172, 2519, 3621, 5171 del Congreso ²²⁴	Ampliación del plazo del REINFO	Extender el plazo del REINFO más allá de 2024, promoviendo la impunidad de la minería ilegal	Congreso de la República	En agenda del Congreso
Propuesta elaborada por Perupetro y presentada por el MINEM ²²⁵	Propuesta de modificación de la Ley Nacional de Áreas Protegidas	Permitiría la exploración y explotación de combustibles fósiles y otros recursos dentro de las Zonas Nacionales Protegidas	Ministerio de Energía y Minas	



Imagen 18
Vista del área deforestada por Plantaciones de Pucallpa

inscripción de quienes venían desarrollando ilegalmente actividad minera, con el objetivo de viabilizar el proceso de legalización de sus actividades.²⁴² Desde entonces, sucesivas normas han venido extendiendo el plazo, que hoy va hasta el 31 de diciembre de 2024²⁴³ y, un nuevo proyecto²⁴⁴ –en agenda del congreso a Septiembre del 2023 –propone extenderlo una vez más, a pesar de que la extracción ilícita de oro es una de las principales causas de deforestación.²⁴⁵

La Defensoría del Pueblo cuestionó duramente la última ampliación del plazo (a diciembre de 2024) y envió una carta al Ejecutivo solicitando que se observe la norma, en la que resaltan dos argumentos: 1, que “las continuas prórrogas al plazo del proceso de formalización minera, constituyen un debilitamiento y retroceso, restando legitimidad al mismo proceso, toda vez que no generan incentivos en los sujetos de formalización para avanzar en un proceso que parece de duración indeterminada, sin plazos ni exigencias claras” y que, por el contrario, se convierte en un desincentivo para la formalización, y que quienes se inscriben en el registro, aunque no cumplan con los requisitos o los compromisos, quedan cubiertos bajo un manto de impunidad, ya que no pueden ser investigados ni sancionados por actividades vinculadas a la minería ilegal.²⁴⁶ Según la misma carta de la Defensoría, a diciembre del 2021 había más de 88 mil inscritos en el registro, pero –según verificó Ojo Público²⁴⁷ – sólo 1,600 mineros habían formalizado sus actividades.

A esto se suma además la modificación a la ley de interdicción de la minería ilegal que, en junio de 2023, eliminó la posibilidad de destruir la maquinaria empleada para extraer oro ilegalmente, a pesar de la objeción explícita de los ministerios del Interior, Defensa y Justicia. Quienes sí estuvieron de acuerdo con la norma fueron los gobernadores regionales.²⁴⁸

Mientras tanto, el Poder Judicial peruano, la Procuraduría, múltiples organizaciones de la sociedad civil y altos ex funcionarios del Estado peruano también se han pronunciado en contra de un proyecto de ley que beneficiaría a más de 40,000 procesados por corrupción en el país. La propuesta busca modificar la “extinción de



Imagen 19
Vista de los bosques tropicales que quedan y deforestación en el área cercana al Fundo Tibecocho

dominio”, que es la figura por la cual el Estado recupera bienes de origen ilícito, como casas, vehículos o maquinaria. Actualmente la legislación permite que, en paralelo a la investigación penal del delito, el Estado pueda retener los bienes si se acredita que fueron obtenidos por medios ilícitos o que fueron utilizados en el acto delictivo. Si se aprueba este proyecto (que se encuentra en agenda para votación en el Congreso a fines de Septiembre de 2023), se tendrá que esperar a tener una condena final y no se podrá disponer de los bienes si es que el acusado fallece.²⁴⁹ Otra norma más que busca atar las manos de quienes tratan de investigar y detener la criminalidad y la corrupción.

En general, en los años 2022 y 2023, el sistema institucional y legal del Perú viene sufriendo un ataque sistemático de parte del congreso y algunos sectores del ejecutivo, pasando por reformas del sistema de estructura de la estructura misma del Estado, afectando profundamente el ámbito judicial, educativo, electoral, de seguridad nacional y de derechos de los ciudadanos que traerá consecuencias aún difíciles de proyectar.



CONCLUSIONES

Muchos de los problemas presentados en este informe se deben a que un sector del Estado peruano sigue considerando a la Amazonía con una mentalidad del siglo XIX: como un territorio vacío que hay que colonizar y del que hay que extraer riquezas, mientras se castiga a las poblaciones que se oponen a este proceso.

Históricamente, el Estado ha promovido una ocupación desordenada de la Amazonía. Desde la década de 1990, ha llevado a cabo programas masivos de titulación de propiedades rurales, sin tener en cuenta quién está realmente en posesión o utilizando la tierra, con el fin de cumplir los objetivos de titulación y amenazando así a los bosques. Como demuestran los casos aquí presentados, a menudo el Estado hace caso omiso de sus propias leyes, lo que permite que miles de hectáreas de bosque sean adquiridas por empresas que buscan beneficiarse de este caos. Esto subraya la urgente necesidad de poner fin al acaparamiento de tierras en curso y salvar las zonas restantes de la deforestación. Pero la amenaza va más allá de los casos aquí mencionados. La presión sobre los bosques y los pueblos que viven en ellos se ve agravada por los planes de grandes proyectos de infraestructura. Entre ellos, el proyecto Cruzeiro do Sul -que implica un tren que atravesaría de costa a costa el continente y pasaría por los bosques de Ucayali²⁵⁰ y varias carreteras secundarias, o el proyecto Moyobamba - Balsapuerto, que iría por tierras forestales de Loreto y Ucayali.²⁵¹ ¿Cómo confiar en que tales proyectos serían implementados responsablemente por un Estado que ha venido demostrando ser incapaz de aplicar sus propias leyes o de exigir cuentas por las irregularidades cometidas?

La corrupción y la incompetencia del gobierno son factores clave del problema, y las empresas los explotan de forma continua a expensas de los bosques de Perú y de las comunidades que dependen de ellos. Los recientes cambios legales agravan la amenaza, mientras que las leyes existentes que exigen evaluar las características del suelo que se encuentra bajo los bosques se ignoran, no se aplican adecuadamente o, en último caso, no garantizan la conservación de los bosques, incluso si aplicaran correctamente. Peor aún, los proyectos de ley que vienen siendo propuestos y considerados en la actualidad, no harán sino aumentar las amenazas y pueden provocar aún más deforestación. A partir de los casos presentados en este informe, el principal interés de algunas autoridades regionales parece ser promover la expansión desordenada de los sectores agroindustriales a cualquier precio, incluso haciendo caso omiso de la ley.

El viejo paradigma que demanda el desarrollo agrícola en la Amazonía impulsado por los migrantes rurales andinos y costños, por el Estado peruano, por las agencias de cooperación internacional y más recientemente por los grupos empresariales, no promueve un enfoque de desarrollo sostenible, socialmente justo y amigable con el clima. Como parte de sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés), Perú se ha comprometido, ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), a reducir incondicionalmente sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero proyectadas para el año 2030 en un 30% respecto al escenario habitual (business as usual) utilizado en 2015 y en un 40% para el objetivo condicionado.²⁵² Más del 53% de las emisiones de Perú provienen del "Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura" (USCUSS), mientras que las de la agricultura representan el 12,62%.²⁵³

En lugar de favorecer a empresas que operan ilegalmente o con un historial de destrucción de los recursos de la Nación, el gobierno de Perú debería dar prioridad a la conservación de los bosques por y para las comunidades locales que dependen de ellos. Para que los bosques de Perú, críticos para el clima, sigan en pie, se necesita de reformas clave en los procesos de titulación de tierras y en las instituciones estatales y de una cultura de aplicación efectiva de la ley. Los funcionarios del Estado peruano también deben aplicar y hacer uso del Principio Precautorio consagrado en la Ley General del Ambiente de Perú²⁵⁴ - también incluido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁵⁵ ratificado por Perú.²⁵⁶ Este principio establece que en caso de "peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente."²⁵⁷

Si bien es extremadamente importante comprender los impactos que se derivan de la destrucción de la selva amazónica, así como las repercusiones que esto tendrá en el cambio climático, es fundamental que también prestemos atención al conflicto social que esto alimenta y a la pérdida de vidas humanas que esto podría costar.

RECOMENDACIONES

EIA considera que deben adoptarse las siguientes medidas críticas, tanto a través de acciones inmediatas como de reformas sistémicas, para restablecer el estado de derecho en los bosques de Perú y evitar que continúen la deforestación y las violaciones de los derechos humanos:

1. Garantizar la rendición de cuentas por el comportamiento ilegal y corrupto de funcionarios públicos y privados.

- El Estado debe detener las operaciones que siguen deforestando ilegalmente y sancionar eficazmente a los responsables
- La cooperación internacional y los programas internacionales que ayudan a Perú con la titulación de tierras deben asegurarse de que se cumplen todas las leyes nacionales.
- El Estado debe aplicar las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República sobre las ilegalidades detectadas en casos concretos.
- El Estado no debe aprobar leyes o reglamentos que concedan amnistía a la deforestación ilegal o que debiliten las normas para facilitar la destrucción de los bosques naturales y el cambio de uso del suelo.

2. Establecer procesos legales, legítimos y transparentes de titulación y gestión de la tierra.

- Los programas de titulación financiados con fondos públicos, donación y préstamos que están dirigidos a titular las propiedades rurales deben centrarse en regularizar la situación de las personas que realmente están en posesión de la tierra, y sólo en las zonas donde las leyes forestales, ambientales y agrarias lo permitan. Estos programas no pueden seguir apuntando a cumplir con metas anuales establecidas sin contar con estudios de línea base que reflejen la realidad sobre el terreno y que sean públicos.
- La planificación del uso de la tierra por parte de los gobiernos regionales debe convertirse en un proceso participativo y transparente, con una mejor coordinación entre las regiones y el gobierno nacional, e inspeccionado por organismos independientes como la Contraloría General y la Defensoría del Pueblo, así como por organizaciones indígenas y la sociedad civil.
- Los procesos de titulación de predios rurales llevados a cabo por los gobiernos regionales afectan directamente los derechos de las poblaciones más vulnerables. Por ello, es urgente la creación de una entidad nacional con capacidad de control, supervisión y sanción, con representantes del sector público y de la sociedad civil, incluidos los Pueblos Indígenas y sus organizaciones. La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, actualmente dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, podría convertirse en esta entidad, si se ampliara adecuadamente su mandato.

3. Modificar el marco normativo para alinear la legislación sobre titulación de tierras con los objetivos de la legislación forestal y sobre cambio climático.

- El Estado peruano debe asegurar que el nuevo Reglamento de Clasificación de CUM incluya la cobertura forestal y los servicios ecosistémicos como factores relevantes a la hora de clasificar las tierras amazónicas. La definición de tierras forestales y su protección deben alinearse con las de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, para ser utilizadas como herramienta legal contra las crecientes tasas de deforestación en todo el país.
- El Ministerio de Agricultura debe modificar sus normas para armonizarlas con la legislación forestal nacional, en particular para reconocer la gestión de los bosques en pie como una forma de actividad económica (esto resulta relevante a la hora de conceder títulos de propiedad en zonas boscosas). Las tierras deben clasificarse según su CUM antes de conceder cualquier certificación.
- El SERFOR y otras autoridades regionales forestales y de vida silvestre deberían informar y capacitar a los

funcionarios de los gobiernos regionales involucrados en los procesos de titulación de tierras sobre la legislación forestal y otros temas relevantes.

- El Ministerio de Agricultura debe definir inmediatamente un plazo para la presentación y aprobación de los PAMA. La agricultura es el único sector nacional que aún no ha definido un plazo y esto se ha convertido en un incentivo perverso para que las empresas creen un vacío legal y no cumplan las leyes.

4. Hacer que los datos catastrales sean transparentes y accesibles al público y establecer una coordinación intersectorial eficaz a escala regional y nacional.

- El Estado peruano debe garantizar que los expedientes relacionados con la titulación de tierras, los estudios CUM y las autorizaciones de cambio de uso de la tierra sean de acceso público, tal y como establece la ley. Las autoridades corruptas que intenten mantenerlos en secreto deben rendir cuentas.
- Perú debe establecer un sistema nacional de catastro unificado y de acceso público que contenga información de cada región y de cada actividad productiva de manera precisa y consistente. Este catastro único debería luego ser verificado y corregido según sea necesario por una entidad estatal intersectorial, basada en la posesión real de la tierra.

5. Acabar con los incentivos perversos del mercado para la ilegalidad y la corrupción, limpiando las cadenas de suministro nacionales e internacionales y prohibiendo el comercio de productos agrícolas producidos ilegalmente.

- Las leyes peruanas e internacionales deben prohibir el comercio de aceite de palma y otros productos agrícolas producidos ilegalmente (incluidos, entre otros, los casos de acceso ilegal a la tierra, deforestación ilegal, falta de certificaciones ambientales, falta de permisos de cambio de uso de la tierra y violaciones de los derechos humanos). Todas las empresas que participan en la cadena de suministro deben evitar este tipo de comercio contaminado.
- El Estado peruano no debe otorgar certificaciones ambientales ni permisos para procesar productos adquiridos a empresas que operan ilegalmente. Los productos obtenidos de zonas deforestadas ilegalmente deberían considerarse ilegales.
- Los fondos de inversión internacionales deben desinvertir inmediatamente en empresas y grupos económicos vinculados directa o indirectamente a ilegalidades, corrupción, destrucción de bosques y violaciones de derechos humanos.
- Derogar la Ley N° 31973, garantizando que los productores agrícolas a pequeña escala no se vean perjudicados por la EUDR y que se responsabiliza a los grandes productores agrícolas por cualquier deforestación ilegal que cometieron en el pasado.

6. Proteger eficazmente a los defensores de los derechos humanos y de los bosques.

- El Estado y el sector empresarial formal deben adoptar las recomendaciones ofrecidas en la "Declaración de fin de misión" del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos tras su visita al Perú (21 de enero - 3 de febrero de 2020).
- Perú debe ratificar inmediatamente el Acuerdo de Escazú.
- El Congreso no debe aprobar el proyecto de ley 3518/2022-CR que debilitaría los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial (PIACI).

METODOLOGÍA

Esta investigación examina casos de conjuntos de propiedades solicitadas y adquiridas por empresas vinculadas al "Grupo Melka" en las regiones forestales de Loreto y Ucayali. La investigación en profundidad incluyó diversas solicitudes de acceso a la información a autoridades nacionales y regionales, para lo cual fue necesario realizar 15 viajes a las regiones. Incluyó también el análisis de datos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y de mapas oficiales de diversas autoridades locales y nacionales, obtenidos a través de fuentes oficiales y no oficiales, así como entrevistas con pobladores locales afectados por las operaciones, con funcionarios estatales y con expertos nacionales. Esto se complementó con una revisión de publicaciones académicas y de medios de comunicación, así como con una recopilación y análisis de todos los instrumentos jurídicos pertinentes.

EIA también realizó cinco visitas sobre el terreno a zonas conflictivas y comunidades circundantes para recopilar datos georreferenciados más precisos sobre su ubicación geográfica y registrar de primera mano las preocupaciones de la población local. Miembros de distintas comunidades afectadas que declararon estar siendo presionados por las empresas vinculadas al "Grupo Melka" explicaron a EIA que llevan años solicitando a las autoridades regionales copias de los documentos y mapas de sus propias tierras, pero que

nunca han podido obtenerlos. La negativa de las autoridades regionales de facilitar esta documentación a los propietarios de las tierras constituye una violación legal.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados por EIA para recopilar y analizar la información, algunos documentos no pudieron obtenerse a través de los canales oficiales, no obstante tratarse de información pública. Esto se debe principalmente a la falta de transparencia tanto en el sector público como en el privado, así como a la deficiente aplicación de los procedimientos oficiales, haciendo caso omiso de los requisitos legales.

La ineficacia y los elevados costos asociados con el acceso a la información pública crean un sistema discriminatorio, ya que los ciudadanos de las comunidades afectadas apenas disponen del tiempo y los recursos para recabar la información a la que tienen derecho por ley. Cuando las comunidades no disponen de documentación adecuada sobre sus propias tierras, son más vulnerables a las presiones y amenazas de autoridades corruptas y acaparadores de tierras. Muchos de los documentos a los que EIA tuvo acceso fueron obtenidos en formato impreso, ya que aún no han sido digitalizados por las entidades estatales peruanas. Si desean acceder a tales documentos, referenciados en las notas textuales, por favor solicítelos a EIA directamente.



Fuente: Diario El Peruano

Imagen 20

Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de la Amazonía Peruana

REFERENCIAS

1. Ministerio de Cultura. (8 de junio de 2020). Base de datos de pueblos indígenas o nativos. <http://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>
2. Ministerio del Ambiente - Geobosques. Bosques y Pérdidas Forestales. <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>. Promedio anual de deforestación para el periodo de 20 años 2001 - 2020.
3. Cálculo realizado a partir de la equivalencia de 1,2 campos de fútbol por hectárea, (según la siguiente fuente: <https://www.reference.com/science-technology/many-football-pitches-hectare-c79dcfb34def6acb>)
4. Ministerio del Ambiente - Geobosques. Bosque y Pérdida de Bosque. <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>
5. Ministerio del Ambiente- Geobosques. Bosque y Pérdida de Bosque. <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php> Ver enlace (columna y fila 28): Bosque_y_Perdida_de_Bosque_por_Departamentos_al_2021.xlsx (live.com)
6. Los datos de Wikipedia mencionan que La Libertad tiene un área de 25,255.96 km² que se convirtió a hectáreas mediante el convertidor de unidades en google, llegando a una superficie equivalente a la cantidad de deforestación en hectáreas citada en el texto, [https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_La_Libertad_\(Per%C3%BA\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_La_Libertad_(Per%C3%BA))
7. Según PNCB-MINAM (2019). Apuntes del Bosque 1. Cobertura y deforestación en los bosques amazónicos. Primera edición. Lima, Perú. "El 75% de la pérdida registrada en 2018 se ha producido en áreas menores a 5 ha". (Página 21) <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/apuntes-bosque-no-1-cobertura-deforestacion-bosques-humedos>
8. Ministerio del Ambiente – Geobosques. Pérdida de bosque y no bosque. (Bosque y no bosque 2000 - Pérdida de bosque 2001 - 2021 por departamentos (Excel). <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/descargas.php#download>
9. Los términos "vinculado" o "ligado", utilizados en este informe se refieren a los vínculos o lazos de las empresas con el "Grupo Melka", no se refieren necesariamente a relaciones jurídicamente vinculantes.
10. Environmental Investigation Agency. 2015. Deforestación por definición. El gobierno peruano no define bosques como bosques, mientras que la expansión de la palma aceitera y la influencia de Malasia amenazan la Amazonía. <https://us.eia.org/report/deforestation-by-definition/>
11. Finer y Mamani, (20 de junio de 2020). Monitoreo del Proyecto Amazonía Andina - MAAP. ACCA. <https://maaproject.org/2018/synthesis3/>
12. El Peruano, Ley No 31973, 11 de Enero, 2024, Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de la Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal - LEY - N° 31973 - CONGRESO DE LA REPUBLICA (elperuano.pe)
13. Solicite a EIA la documentación subyacente
14. Ministerio del Ambiente - Geobosques. Bosque y Pérdida de bosque. <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/descargas.php>. Pérdida de bosques y no bosques 2000 - Pérdida de bosques 2001 - 2021 por categoría de tierra (Excel)
15. Informe Técnico N° 22-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-100752-2013, del 9 de abril de 2014; Defensoría del Pueblo. 2017. El Informe de Adjuntía N° 001-2017-DP/AMASPP/MA Deforestación por cultivos agroindustriales de palma aceitera y cacao: Entre la ilegalidad y la ineficacia del Estado. Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. Lima – Perú.
16. Así lo establece el literal f) del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
17. Oficio N° 281-2013/SBN-DGPE-SDDI, del 8 de marzo de 2013, Informe N° 004-2014/SBN-SDNC, del 21 de enero de 2014
18. Informe N° 01-2018-GRU-ARAU-DGFFS-OPA-EJMF (11 de mayo de 2018), Carta N° 1177-2022-MIDAGRI-SG/OACID-TRANSP (28 de noviembre de 2022).
19. Carta N° 1143-2022-MIDAGRI-SG/OACID-TRANSP (18 de noviembre de 2022), Carta N° 1159-2022-MIDAGRI-SG/OACID-TRANSP (23 de noviembre de 2022) Carta N° 01135-2022-SENACE-AIP (24 de noviembre de 2022)
20. Instituto de Defensa Legal (26 de julio de 2021). Comunidad Santa Clara de Uchunya rechaza la presencia de la empresa Ocho Sur en su territorio. <https://www.idl.org.pe/comunidad-nativa-santa-clara-de-uchunya-rechaza-la-presencia-de-empresa-ocho-sur-en-su-territorio/> Corte Interamericana de Derechos Humanos (28 de octubre de 2020) Medida Cautelar No. 776-20. Miembros de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya y otros respecto a Perú. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/81-20mc776-20-pe.pdf> / Forest Peoples Programme. (21 de junio de 2021) Comunicado de Prensa: Comunidad Amazónica alerta a la CIDH la falta de respuesta del Tribunal Constitucional a su demanda de restitución territorial. <https://www.forestpeoples.org/es/informe/2021/nota-de-prensa-comunidad-amazonica/> Tribunal Constitucional. (20 de agosto de 2018) Auto del Tribunal Constitucional que admitió a trámite la demanda de amparo contra la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y Plantaciones de Pucallpa. <https://www.forestpeoples.org/sites/default/files/documents/Resolucion.pdf>
21. ONU. (22 de marzo de 2020). Fin de la Declaración de Misión, Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos. Visita a Perú, 21 de enero, 3 de febrero de 2020. <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=255078;LangID=S>.
22. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. 2022. Presentación Palma Aceitera. Contexto de la producción de Palma Aceitera en el Perú. [Diapositivas en Power Point].
23. Decreto Supremo 015-2000-AG (5 de mayo de 2000). Declara de interés nacional la instalación de plantaciones de palma aceitera. <https://faolex.fao.org/docs/html/per20276.htm>
24. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (11 de octubre de 2022). Anuario Estadístico de la Producción Agrícola. <https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/2730325-compendio-anual-de-produccion-agricola/> Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. 2022. Presentación Palma Aceitera. Contexto de la producción de Palma Aceitera en el Perú. [Diapositivas en Power Point].
25. Malaysian Palm Oil Council. 2019. Exploración del mercado del aceite de palma en América Latina y el Caribe; <https://mpoc.org.my/exploring-palm-oil-market-in-latin-america-and-the-caribbean/>
26. Indonesia Window. (24 de diciembre de 2019). Perú quiere estudiar el desarrollo del aceite de palma en Indonesia; <https://indonesiawindow.com/en/peru-wants-to-study-indonesias-palm-oil-development/>
27. Ojo Público (8 de junio de 2020). Exportación de aceite de palma no garantiza el uso total de insumos sin deforestación. <https://ojo-publico.com/1858/mercado-de-palma-no-garantiza-productos-sin-deforestacion>
28. Ojo Público, (5 de junio de 2022) La guerra y la demanda mundial de aceite de palma presionan sobre los bosques amazónicos. <https://ojo-publico.com/3521/la-guerra-y-la-demanda-de-aceite-de-palma-presionan-la-amazonia>
29. El 24 de noviembre de 2020, el Congreso peruano aprobó la Ley 31075 que oficialmente cambia el nombre del Ministerio de Agricultura de Perú de "Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI" a "Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI". Aunque este informe se refiere a las acciones del Ministerio de Agricultura de Perú antes y después del cambio de nombre, nos referiremos al ministerio como el Ministerio de Agricultura. Sin embargo, cabe

REFERENCIAS

señalar que los nombres de las resoluciones y documentos oficiales elaborados antes de noviembre de 2020 incluirán la referencia MINAGRI.

- 30.** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (11 de octubre de 2022). Anuario Estadístico de la Producción Agrícola. <https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/2730325-compendio-anual-de-produccion-agricola/> Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. 2022. Presentación Palma Aceitera. Contexto de la producción de Palma Aceitera en el Perú. [Diapositivas en Power Point].
- 31.** Grupo Palmas, informa tener 26,000 hectáreas de plantaciones de aceite de palma, https://www.palmas.com.pe/grupo_palmas, Grupo Ocho Sur blanco afirma tener 11,500 hectáreas, <https://www.ochosur.com/nosotros>, que cuando se suman comprenden el 32% de las 108,000 hectáreas de plantaciones totales de aceite de palma en el país, siendo significativo.
- 32.** Ojo Público. (12 de octubre de 2020). La exportación de aceite de palma no garantiza el aprovechamiento total de la deforestación - entradas libres. <https://ojo-publico.com/2166/export-palm-oil-does-not-guarantee-use-deforestation>
- 33.** Ojo Público. (12 de octubre de 2020). La exportación de aceite de palma no garantiza el uso total de insumos libres de deforestación. <https://ojo-publico.com/2166/export-palm-oil-does-not-guarantee-use-deforestation> y EIA. Deforestation by Definition. Página 22, <https://us.eia.org/report/deforestation-by-definition/>
- 34.** Para consultar los vínculos con el Grupo Melka, véase el anterior análisis corporativo de EIA en Deforestación por definición; <https://us.eia.org/report/deforestation-by-definition/>.
- 35.** Un análisis de EIA de los terrenos comprados por las empresas disponible aquí: tabla de resumen de casos_KS - JU3.xlsx
- 36.** Contraloría General de la República. 2022. Informe de Auditoría N°30311-2022-CG/AGR-AC. Auditoría de Cumplimiento. Gobierno Regional de Ucayali. "Legalidad de los actos administrativos de autorización de cambio de uso de suelo de las empresas Ocho Sur P S.A.C. y Ocho Sur U S.A.C.". Periodo: 1 de octubre de 2016 al 31 de julio de 2021. Tomo I. https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200131_ADJUNTO.pdf y <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:345615f1-365d-4c3c-bdd7-4e1dfeb0329f>
- 37.** Environmental Investigation Agency. 2015. Deforestación por definición. El Gobierno peruano no define los bosques como bosques, mientras la expansión de la palma aceitera y la influencia de Malasia amenazan la Amazonía". Estados Unidos. <https://us.eia.org/report/deforestation-by-definition/>
- 38.** Múltiples artículos e informes publicados sobre el asunto. Algunos se citan aquí: La República. (20 de agosto de 2020). Shipibos reciben amenazas por denunciar tala ilegal en Ucayali; <https://larepublica.pe/sociedad/1292138-shipibos-reciben-amenazas-denunciar-tala-ilegal-arboles-ucayali-video/>; AIDSESEP. (20 de agosto de 2020) Declaración pública: Organizaciones indígenas y ONG plantean amenaza de deforestación. <http://www.aidesep.org.pe/noticias/organizaciones-indigenas-y-ongs-alertan-amenaza-de-deforestacion-por-palma-aceitera>; Oxfam (20 de agosto de 2020). Tamshiyacu y su lucha por defender sus bosques. <https://peru.oxfam.org/tamshiyacu-y-su-lucha-por-la-defensa-de-sus-bosques-Pro-y-Contra>. (20 de agosto de 2020) Las Tierras del Abandono. <https://proycontra.com.pe/las-tierras-del-desamparo/>; Convoca (20 de agosto de 2020). Las Tierras de Tamshiyacu. La Batalla de Ruperto. <https://amazonia.convoca.pe/caso-ruperto-vasquez.html>; SPDA. Actualidad Ambiental (20 de agosto de 2020). Deforestación: cinco conclusiones del histórico caso Tamshiyacu. <https://www.actualidadambiental.pe/deforestacion-cinco-puntos-resaltantes-sobre-el-historico-caso-tamshiyacu/>; La Mula.Pe (20 de agosto de 2020). Grupo Melka acusado de deforestar más de 13.867 hectáreas de selva amazónica. Oxfam y Kené presentaron una investigación que demuestra la pérdida de cobertura forestal en la selva peruana. <https://redaccion.lamula.pe/2016/03/03/denuncian-al-grupo-melka-por-deforestar-mas-de-13867-hectareas-de-la-amazonia/redaccionmulera/>; Oxfam (20 de agosto de 2020). Acaparamiento de tierras en la Amazonía peruana: el caso de Tamshiyacu https://peru.oxfam.org/photo_story/acaparamiento-de-tierras-en-la-amazonia-peruana-el-caso-de-tamshiyacu; Convoca (20 de agosto de 2020). Comunidades indígenas afectadas por el Grupo Melka presentaron su caso ante la CIDH. <https://convoca.pe/agenda-propia/comunidades-indigenas-afectadas-por-el-grupo-melka-presentaron-su-caso-ante-la-cidh>
- 39.** Ojo Público (8 de junio de 2020). Exportación de aceite de palma no garantiza el uso total de insumos sin deforestación. <https://ojo-publico.com/1858/mercado-palma-no-garantiza-productos-sin-deforestacion>
- 40.** Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO). <https://rspo.org>
- 41.** Ojo Público (8 de junio de 2020). Exportación de aceite de palma no garantiza el uso total de insumos sin deforestación. <https://ojo-publico.com/1858/mercado-palma-no-garantiza-productos-sin-deforestacion>
- 42.** Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) - EIA obtuvo de SUNARP (el registro oficial de propiedades de Perú) copias de los títulos de propiedad de la Asociación de Bufaleros.
- 43.** EIA. 2015. Deforestación por definición. Página 27. Imágenes Landsat que analizan la deforestación en el fundo Tamshiyacu. <https://us.eia.org/report/deforestation-by-definition/>
- 44.** EIA obtuvo copias de la venta de las propiedades del Notario, que muestran que la empresa compró los predios. Por favor pida copias a EIA.
- 45.** Resolución Directoral N° 01248-2020-OEFA-DFAI (2 de noviembre de 2020) / Oficio N° D000040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF (4 de septiembre de 2020)/ Informe N° 168-2019-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, Informe N° 0037-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA/ Environmental Investigation Agency. 2015. Deforestación por definición. El Gobierno peruano no define los bosques como bosques, mientras la expansión de la palma aceitera y la influencia de Malasia amenazan la Amazonía/ Expediente Fiscal N° 2506015200-2013-234-0 (13 de septiembre de 2013) Ver también: Resolución de Dirección General N° 0140-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, <https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2019/24217-resolucion-de-direccion-general-n-140-2019-minagri-dvdiar-dgaaa>
- 46.** El equipo de EIA visitó el fundo Tamshiyacu y fue testigo de primera mano de la deforestación, después de que los residentes nos presentaron una petición.
- 47.** Diario La Región. (15 de agosto de 2019). Cacao del Perú Norte recibe apoyo de autoridades. <https://diarioloreto.com/cacao-del-peru-norte-recibo-respaldo-de-autoridades/> Luz Verde Loreto, (15 de agosto de 2019). Cacao del Perú Norte SAC: Sinvergüenza / Quiere más tierras y ofrece cientos de puestos de trabajo. <http://www.periodicoluzverdeloreto.com/cacao-del-peru-norte-sac-sinverguenzaquiere-mas-terrenos-ofrece-00-puestos-trabajo/>
- 48.** Resolución Directoral N° 01248-2020-OEFA-DFAI/ Oficio N° D000040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF (4 de septiembre de 2020)/Informe N° 168-2019-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, Informe N° 0037-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA/Environmental Investigation Agency. 2015. Deforestación por definición. El Gobierno peruano no define los bosques como bosques, mientras la expansión de la palma aceitera y la influencia de Malasia amenazan la Amazonía/ Expediente Fiscal N° 2506015200-2013-234-0 (13 de septiembre de 2013) Ver también: Resolución de Dirección General N° 0140-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, <https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2019/24217-resolucion-de-direccion-general-n-140-2019-minagri-dvdiar-dgaaa>
- 49.** La visita del equipo de EIA a la zona no registró cambios entre 2013 y 2017.
- 50.** Aunque inicialmente hubo varios reclamos al respecto, al menos uno ha pasado a ser una queja formal.
- 51.** Dammert, J.L. 2017. Acaparamiento de tierras en la Amazonía: el caso de Tamshiyacu. Wildlife Conservation Society. Lima Perú. <https://global.wcs.org/Resources/Publications/Publications-Search->

ll/ctl/view/mid/13340/pubid/DMX3358500000.aspx

52. Resolución de Dirección General N° 462-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA; y también: Constitución de hipoteca que celebran de una parte Cacao del Perú Norte, SAC, y de la otra parte SCPO Niantic Finance AG, Julien Robert Paul Halley, Pierra Marcel Mauratille, NG Cheong Bian, NG Cheong LIP <http://unitedcacaoscam.com/cdnpn-asset-pledge-2017.pdf>; Ver también: Resolución de Dirección General N° 0140-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, <https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2019/24217-resolucion-de-direccion-general-n-140-2019-minagri-dvdiar-dgaaa>

53. Informe N° 280-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/MAP-114912-13(13 de marzo de 2014) / Informe N° 953-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/ENLT-114912-13 (23 de septiembre de 2014) Resolución de Dirección General N° 462-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (9 de diciembre, 2014)/ Resolución Ministerial N° 236-2015-MINAGRI, páginas 1 y 3/ Resolución Directoral N° 01248-2020-OEFA-DFAI/Oficio N° D000040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF (4 de septiembre de 2020)/ Diario La Región (2 de septiembre de 2013). Hemos verificado la deforestación masiva en Tamshiyacu <https://diariolaregion.com/web/hemos-constatado-que-hay-una-deforestacion-masiva-en-tamshiyacu/> y la Resolución Sub Directoral N°281-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, del 29 de agosto de 2014, página 4 del Gobierno Regional - menciona la falta de permiso pertinente según el inciso e del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal 27308, vigente a la fecha.

54. SPDA. Actualidad Ambiental (16 de agosto de 2019). Sentencia histórica: Corte resuelve que Cacao del Perú Norte debe pagar 15 millones de soles por deforestar en Loreto. <https://www.actualidadambiental.pe/loreto-hoy-dictan-sentencia-a-empresa-que-deforesto-cerca-de-2-mil-hectareas-de-bosques-en-tamshiyacu/> Corte Superior de Justicia de Loreto. (25 de julio del 2019). Sentencia. Exp N° 00740-2014-41-1903-JR-PE-04. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Expediente-00740-2014-41-1903-JR-PE-04-Maynas-Legis.pe_.pdf

55. Diario La Región. (2 de septiembre de 2013). Hemos verificado deforestación masiva en Tamshiyacu <https://diariolaregion.com/web/hemos-constatado-que-hay-una-deforestacion-masiva-en-tamshiyacu/> Corte Superior de Justicia de Loreto. (25 de julio de 2019). Sentencia. Exp N° 00740-2014-41-1903-JR-PE-04.

56. Artículo 311 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, vigente en 2013. Corte Superior de Justicia de Loreto. (25 de julio del 2019). Sentencia. Exp N° 00740-2014-41-1903-JR-PE-04

57. Corte Superior de Justicia de Loreto. (25 de julio de 2019). Sentencia. Exp N° 00740-2014-41-1903-JR-PE-04 https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Expediente-00740-2014-41-1903-JR-PE-04-Maynas-Legis.pe_.pdf

58. por Resolución de la Dirección General N° 462-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, página 8 (9 de diciembre de 2014)

59. Resolución de la Dirección General N° 462-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, página 8 (9 de diciembre de 2014)

60. Estudio desestimado, con base en el Informe Técnico N° 0024-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Resolución de Dirección General N° 0322-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

61. Diario Oficial El Peruano. (17 de agosto de 2016). Resolución Ministerial N° 0442-2016-MIDAGRI. Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales y Agrarios del Ministerio <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aceptan-renuncia-y-designan-director-general-de-la-direccio-resolucion-ministerial-no-0442-2016-minagri-1417287-2/>

62. El primer estudio fue rechazado en junio de 2016, la funcionaria que rechazó el estudio dimitió (a la fuerza, según lo que le informó a EIA) en agosto de 2016, y el segundo estudio del suelo fue aprobado a continuación en noviembre de 2016 por su sucesor. Para revisar la secuencia, por favor utilizar las siguientes fuentes, en el mismo orden:

1. [https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aceptan-renuncia-](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aceptan-renuncia-y-designan-director-general-de-la-direccio-resolucion-ministerial-no-0442-2016-minagri-1417287-2/)

[y-designan-director-general-de-la-direccio-resolucion-ministerial-no-0442-2016-minagri-1417287-2/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aceptan-renuncia-y-designan-director-general-de-la-direccio-resolucion-ministerial-no-0442-2016-minagri-1417287-2/)

2. <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resol-direccion-general/2016/junio/rdg322-2016-minagri-dvdiar-dgaaa.pdf>

3. <https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2016/17822-resolucion-de-direccion-general-n-617-2016-minagri-dvdiar-dgaaa>

63. Resolución de la Dirección General, N° 178-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (23 de mayo de 2017)

<https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2017/19464-resolucion-de-direccion-general-n-178-2017-minagri-dvdiar-dgaaa>

64. Resolución de Dirección General, N° 617-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (29 de mayo de 2017)

<https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2016/17822-resolucion-de-direccion-general-n-617-2016-minagri-dvdiar-dgaaa>

65. IIAP. 1994. Estudio Detallado de Suelos de la Zona Fernando Lores - Tamshiyacu. Documento Técnico N° 05. Marzo, 1994. Iquitos - Perú, página 29-30, <https://docplayer.es/75574463-Estudios-detallado-de-suelos-de-la-zona-fernando-lores-tamshiyacu-region-loreto.html>

66. El antiguo estudio se realizó con arreglo al DS N°0062/75-AG según el IIAP. 1994. Estudio Detallado de Suelos de la Zona Fernando Lores - Tamshiyacu. Documento Técnico N° 05. Marzo de 1994. Iquitos - Perú, página 13, <https://docplayer.es/75574463-Estudios-detallado-de-suelos-de-la-zona-fernando-lores-tamshiyacu-region-loreto.html> y la metodología para el que hizo la empresa se basó en: Decreto Supremo N° 017-2009-AG y Decreto Supremo N° 013-2010-AG.

67. Para la actual Ley Forestal 29763 nos remitimos al artículo 38, ver <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29763.pdf> y para la anterior Ley Forestal nos remitimos al artículo 26, ver <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-forestal-fauna-silvestre-0>.

68. La Resolución Sub Directoral N°281-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, del 29 de agosto de 2014, en la página 4, menciona la falta de permiso pertinente según el inciso e del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal 27308, vigente a la fecha.

69. Informe n° 1376-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-114912-13 (6 de diciembre de 2013)

70. Contraloría General de la República. (2019) Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 691-2019-CG/AGR-AC. Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor y Certificación Ambiental a proyectos de cultivo de palma aceitera y cacao en la Amazonía Peruana. https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2019/12/2019CPOL33200044_ADJUNTO.pdf

71. Artículos 2 y 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf> y artículo 40 del Decreto Supremo N.° 019-2012-AG, <https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/2318257-019-2012-ag>.

72. Resolución Viceministerial N.° 0019-2019-MINAGRI-DVDIAR(12 de agosto de 2019). <https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/293306-0019-2019-minagri-dvdiar> y Resolución de Dirección General N°140-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

<https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2019/24217-resolucion-de-direccion-general-n-140-2019-minagri-dvdiar-dgaaa>

73. Comunicado de Prensa N° 001-2016. 9° Juzgado Constitucional de Lima emite orden de paralización contra operaciones de Cacao del Perú Norte SAC en Tamshiyacu, Loreto.

<https://keneamazon.net/nota-de-prensa-001-2016-kene/> Auto N° 01, 9° Tribunal Constitucional, 4 de marzo de 2016. Expediente N° 14476-2015-63-1801-JR-CI-09) o encontrar referencia aquí en la página 24 bajo el

<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/resol-direccion-general/2019/mayo/rdg140-2019-minagri-dvdiar-dgaaa.pdf>

REFERENCIAS

- 74.** Comunicado de Prensa N° 001-2016. 9° Juzgado Constitucional de Lima emite orden de paralización contra operaciones de Cacao del Perú Norte SAC en Tamshiyacu, Loreto. <https://keneamazon.net/nota-de-prensa-001-2016-kene/> ; Auto N° 01, 9° Tribunal Constitucional, 4 de marzo de 2016. Expediente N° 14476-2015-63-1801-JR-CI-09.
- 75.** Informe N° 113-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA (17 de diciembre de 2018), páginas 5 y 9.
- 76.** Según su Ficha de Inscripción en el Registro Público N° 11040958, la empresa se fundó con el nombre de Plantaciones de Loreto Sur SAC, cambió su nombre a Cacao del Perú Norte y luego a Tamshi SAC (<https://ojo-publico.com/2146/empresa-investigada-por-deforestar-opera-sin-certificacion>) solicitar a EIA los documentos del registro público.
- 77.** Corte Superior de justicia de Loreto. (25 de julio de 2019). Sentencia. Exp N° 00740-2014-41-1903-JR-PE-04, https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Expediente-00740-2014-41-1903-JR-PE-04-Maynas-Legis.pe_.pdf y solo si cumple con no cambiar de domicilio, presentarse mensualmente y pagar por daños civiles.
- 78.** La multa se menciona al final de la siguiente sentencia: Corte Superior de Justicia de Loreto. (25 de julio de 2019). Sentencia. Exp N° 00740-2014-41-1903-JR-PE-04. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Expediente-00740-2014-41-1903-JR-PE-04-Maynas-Legis.pe_.pdf y Usamos el tipo de cambio oficial de la autoridad tributaria y de aduanas del Perú, SUNAT, en el siguiente enlace: <https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-ittipcam/tcS01Alias>. A julio de 2019: 1 dólar = 3,30 soles, que dividimos por los 15 millones de soles de multa, para llegar al monto citado en dólares.
- 79.** Mongabay. (19 de diciembre de 2020). Un tribunal peruano absuelve a una empresa de cacao de deforestación ilegal del Amazonas tras un "esfuerzo de lobby" <https://news.mongabay.com/2020/12/peruvian-court-absolves-cacao-company-of-illegal-amazon-deforestation/> SPDA. Actualidad Ambiental (18 de diciembre de 2020). Tamshiyacu: anulan histórica sentencia contra empresa acusada de deforestación. <https://www.actualidadambiental.pe/tamshiyacu-anulan-historica-sentencia-contra-empresa-acusada-de-deforestacion/>
- 80.** Contrato de hipoteca entre, por una parte, Cacao del Perú Norte SAC y, por otra, SCPO. Niantic Finance Ag, Julien Robert Paul Halley, Pierre-Marcel Mauratille Ng Cheong Bian, Ng Cheong Lip. Transferencia notarial n° 4336. File No. 1011 Kardex No: K75859.- Brief No.: 937. <http://unitedcacaoscam.com/cdpn-asset-pledge-2017.pdf>
- 81.** En la web <https://cej.pj.gob.pe/> del Poder Judicial de Perú puede buscar información del expediente. Para identificar el expediente buscar el número de expediente de la empresa buscar en <http://unitedcacaoscam.com/cdpn-asset-pledge-2017.pdf>, y utilice el sitio web judicial para encontrar el estado actual de cada caso legal a través del "Número de expediente".
- 82.** Consulte la sentencia completa en: https://www.scribd.com/document/421883438/Sentencia-Caso-Tamshiyacu-SPDA#download&from_embed y https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Expediente-00740-2014-41-1903-JR-PE-04-Maynas-Legis.pe_.pdf
- 83.** Para más detalles sobre esta sentencia y sus repercusiones, véase: Environmental Investigation Agency. (26 de julio de 2019) Sentencia judicial histórica a favor de la Amazonía y Perú, <https://us.eia.org/press-releases/20190726-historica-sentencia-tamshiyacu-peru/> SPDA, Actualidad Ambiental (25 de julio de 2019). Sentencia histórica: Tribunal dictamina que Cacao del Perú Norte debe pagar 15 millones de soles por deforestar en Loreto. <https://www.actualidadambiental.pe/loreto-hoy-dictan-sentencia-a-empresa-que-deforesto-cerca-de-2-mil-hectareas-de-bosques-en-tamshiyacu/>
- Mongabay (30 de julio de 2019). Perú: Corte de Loreto emite sentencia ejemplar contra funcionarios vinculados al empresario Dennis Melka <https://es.mongabay.com/2019/07/peru-sentencia-deforestacion-dennis-melka/> y https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Expediente-00740-2014-41-1903-JR-PE-04-Maynas-Legis.pe_.pdf page 15
- 84.** Mongabay (30 de julio de 2019) Perú: Juzgado de Loreto dicta sentencia ejemplar contra funcionarios vinculados al empresario Dennis Melka. <https://es.mongabay.com/2019/07/peru-sentencia-deforestacion-dennis-melka/>. Tipo de cambio oficial para julio de 2019: 1 dólar = 3,30 soles.
- 85.** Corte Superior de Justicia de Loreto. (25 de julio de 2019). Sentencia. Exp N° 00740-2014-41-1903-JR-PE-04 https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Expediente-00740-2014-41-1903-JR-PE-04-Maynas-Legis.pe_.pdf
- 86.** SPDA. Actualidad Ambiental (25 de julio de 2019) Fallo histórico: Poder judicial sentencia a Cacao del Peru Norte a pagar 15 millones de soles por deforestar bosques en Loreto. <https://www.actualidadambiental.pe/loreto-hoy-dictan-sentencia-a-empresa-que-deforesto-cerca-de-2-mil-hectareas-de-bosques-en-tamshiyacu/>
- 87.** SPDA. Actualidad Ambiental (25 de julio de 2019). Fallo histórico: Poder judicial sentencia a Cacao del Peru Norte a pagar 15 millones de soles por deforestar bosques en Loreto. <https://www.actualidadambiental.pe/loreto-hoy-dictan-sentencia-a-empresa-que-deforesto-cerca-de-2-mil-hectareas-de-bosques-en-tamshiyacu/>
- 88.** Ministerio Público (6 de setiembre de 2021) Nota Informativa. Sustentan acusación fiscal en contra de exgobernador regional de Loreto. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/515193-sustentan-acusacion-fiscal-en-contra-de-exgobernador-regional-de-loreto>
- 89.** SPDA. Actualidad Ambiental. (6 de marzo de 2020) Protestas contra fiscal que investigó a empresa sentenciada por deforestación en Tamshiyacu. <https://www.actualidadambiental.pe/protestan-contra-fiscal-que-investigó-empresa-sentenciada-por-deforestacion-en-tamshiyacu/> Ojo Público. (5 de marzo de 2020). Loreto: Aumenta presión contra fiscal que investiga a empresario estadounidense por deforestación. <https://www.actualidadambiental.pe/protestan-contra-fiscal-que-investigó-empresa-sentenciada-por-deforestacion-en-tamshiyacu/> Periódico Luz Verde Loreto. (5 de marzo de 2020). El fiscal de delitos ambientales pugna contra una "poderosa" empresa, contra un exgobernador que ahora es congresista y contra el alcalde de Tamshiyacu, también investigado. <http://www.periodicoluzverdeloreto.com/la-fiscalia-ambiental-esta-luchando-contra-una-empresa-poderosa-contra-un-ex-gobernador-ahora-congresista-y-contra-el-alcalde-de-tamshiyacu-tambien-investigado>
- 90.** SPDA. Actualidad Ambiental (16 de julio de 2020) Tamshiyacu: Bufete Payet pidió al fiscal retirarse del caso de deforestación en Loreto. <https://www.actualidadambiental.pe/tamshiyacu-estudio-payet-pidio-a-fiscal-apartarse-de-caso-de-deforestacion-en-loreto/> Mongabay. (16 de julio de 2020). Tamshiyacu: Un bufete de abogados pide al fiscal que se retire del proceso penal en un caso emblemático de deforestación. <https://es.mongabay.com/2020/07/tamshiyacu-fiscal-carta-estudio-abogados/>
- 91.** SPDA. Actualidad Ambiental. (16 de julio de 2020). Tamshiyacu: estudio Payet pidió a Fiscal apartarse de caso de deforestación en Loreto. <https://www.actualidadambiental.pe/tamshiyacu-estudio-payet-pidio-a-fiscal-apartarse-de-caso-de-deforestacion-en-loreto/> y Mongabay. (16 de julio de 2020). Tamshiyacu: Un bufete de abogados pide al fiscal que se retire del proceso penal en un caso emblemático de deforestación. <https://es.mongabay.com/2020/07/tamshiyacu-fiscal-carta-estudio-abogados/>
- 92.** Marchan, Eloy. Twitter <https://twitter.com/eloymarchan/status/1283477353759477761?s=20> y <https://www.linkedin.com/in/mart%C3%ADn-ruggiero-garz%C3%B3n-62b56650/>
- 93.** RPP. (6 de agosto de 2020) Martín Ruggiero: así se despide del Ministerio de Trabajo tras no ser ratificado por el Congreso. <https://rpp.pe/economia/economia/martin-ruggiero-asi-se-despide-del-ministerio-de-trabajo-tras-no-ser-ratificado-mtpe-empleo->

noticia-1284878

94. Mongabay. (19 de diciembre de 2020). Un tribunal peruano absuelve a una empresa de cacao de deforestación ilegal del Amazonas tras un "esfuerzo de lobby"

<https://news.mongabay.com/2020/12/peruvian-court-absolves-cacao-company-of-illegal-amazon-deforestation/>

SPDA. Actualidad Ambiental (18 de diciembre de 2020). Tamshiyacu: anulan histórica sentencia contra empresa acusada de deforestación. <https://www.actualidadambiental.pe/tamshiyacu-anulan-historica-sentencia-contra-empresa-acusada-de-deforestacion/>

95. MOCICC (18 de diciembre de 2020) Loreto: Anulan sentencia por deforestación de 2 mil hectáreas de bosque <https://mocicc.org/amazonia/loreto-anulan-sentencia-por-deforestacion-de-2-mil-hectareas-de-bosque/>

96. EIA solicitó a la SUNARP todos los títulos de propiedad de los proyectos de parcelamiento mencionados y verificó la legislación utilizada para justificar la titulación, encontrando que se citó el Decreto Supremo No 838 y su reglamento, que menciona a las poblaciones desplazadas en el conflicto armado interno, ambos aprobados en 1996 y su reglamento en 1998, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6765.pdf> - Favor de solicitar a EIA cualquiera de los títulos que obtuvimos en copias físicas./ Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Perú, agosto de 2003. 298p. <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>

97. De la lectura por parte de EIA de los títulos de propiedad obtenidos de la SUNARP - por favor, solicite copias directamente a EIA si las necesita.

98. Favor de solicitar a EIA los mapas de ubicación de los predios que compró la empresa, la ubicación de los mapas que obtuvimos del Gobierno Regional de Loreto y las coordenadas de los predios originales titulados, que EIA obtuvo a través de la SUNARP.

99. SUNAT. (17 de agosto del 2018). Aviso: Subasta Pública de Predios <http://www.sunat.gob.pe/rematetributos/dependencias/loreto/2015/r270115/1115.pdf> - este predio, tenía una extensión de 42 hectáreas, y fue valorizado en 59,000 soles, mientras que el valor de los predios vendidos en Panguana II a las empresas, de extensión y ubicación equivalentes al predio mencionado, se vendieron en su mayoría en 7,000 soles, que dividido entre 59,000 llega al 11%, que redondeamos a "cerca del 10%". Testimonios de pobladores propietarios de las parcelas de Panguana II brindados durante las visitas de campo de EIA en 2017 y 2018.

100. Análisis de EIA de imágenes satelitales Planet Lab, de los polígonos elaborados en base a coordenadas de las propiedades adquiridas por la empresa, mediante el software ArcGIS

101. Se otorgan siguiendo el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario en la Amazonía, o el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de la Inversión en el Sector Agrario.

102. En diciembre de 2013, SPDE alegó que Plantaciones de Marín había solicitado la adjudicación de los terrenos <https://www.actualidadambiental.pe/denuncian-que-empresas-de-palma-aceitera-han-deforestado-mas-de-13-mil-hectareas-de-bosques-primarios/> Resolución Número 082-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. (5 de febrero de 2016)

<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/norma-slegales/resol-direccion-general/2016/febrero/rdg082-2016-minagri-dvdiar-dgaaa.pdf> y en EIA, Deforestación por definición, página 20 y 21, nota 180, 2015

https://static.us.eia.org/pdfs/Deforestation_By_Definition.pdf

103. Resolución Número 082-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. (5 de febrero de 2016)

<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/norma-slegales/resol-direccion-general/2016/febrero/rdg082-2016-minagri-dvdiar-dgaaa.pdf>

104. DAR. 2017. Trámites que impactan los bosques. Procedimientos agropecuarios en tierras de dominio público con bosques y cómo reducir sus impactos. Lima - Perú

https://dar.org.pe/archivos/libro_CUS_2017_vf.pdf

105. Resolución Número 082-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. (5 de febrero de 2016)

<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/norma-slegales/resol-direccion-general/2016/febrero/rdg082-2016-minagri-dvdiar-dgaaa.pdf>

106. Con Oficio N° 785-2012-GRL-DRAL/DPA-103; Con informe técnico n° 009-2012-GOREL-DRAL-DISAFILPA/ORFP del 10 de setiembre de 2012; Con Resolución Directoral N° 098-2013-GRL-DRAL, del 4 de marzo de 2013

107. Según la información de SUNARP, el Lote A aún no aparece como adjudicado a la empresa. Por favor, solicite a EIA la documentación en la que se basan estos <https://enlinea.sunarp.gob.pe>

108. Barrantes, R. et al (s.f.) Gestión Territorial y palma aceitera. De la Teoría a la práctica en la región Loreto. Pág. 41. https://www.dar.org.pe/archivos/docs/libro_ot_grade_preliminar.pdf ; y Plantaciones del Perú Este, Informe o memoria descriptiva del Predio rural Lote 1 - solicitar este último documento a EIA.

109. Resolución de Dirección General N° 429-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, del 7 de diciembre de 2015. / En Informe Técnico N° 057-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN - en la conclusión.

110. Plantaciones de Perú Este, Carta N° 001-2016-PPESAC-PP, del 6 de enero de 2016

111. Informe técnico N° 057-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN.

112. Plantaciones de Perú Este, Carta N° 001-2016-PPESAC-PP, del 6 de enero de 2016 - página 7

113. Informe N° 038-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, del 5 de mayo de 2016, página 3.

114. Notificación Aprobando la Liquidación Final de Plantaciones del Perú Este SAC - En Liquidación Plantaciones del Perú Este SAC: <https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:d5d5c180-47fb-36f7-9057-6487a68d63fc>

115. SUNARP, No Partida Electrónica 11049980 - S

116. Gobierno Regional de Loreto. Mapa de predios rurales Lote A, Lote 1 y Lote 2, 2013, favor de solicitarlo a EIA.

117. SUNAT,

<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:47ce9139-e124-38f0-8cbb-2b63676a0cff>; SUNARP, Copia informativa de registro de personas jurídicas del número de partida 11047252 (por favor solicite este último a EIA si lo necesita)

118. SUNARP. Predios Plantaciones de Marín. <https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:dfd40904-7dd9-31a4-a851-d2155fb2b619> (nótese que la cantidad en hectáreas se sumó utilizando las coordenadas geográficas reales de las propiedades que obtuvo EIA, en lugar de las cantidades en hectáreas mencionadas en el informe citado, porque las coordenadas son más precisas).

119. Amazon Conservation (18 de octubre de 2022). MAAP #166: Los menonitas ya han deforestado 4.800 hectáreas en la Amazonía peruana. <https://maaproject.org/2022/menonitas-peru-4800/> y SUNARP. Predios Plantaciones de Marín.

<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:dfd40904-7dd9-31a4-a851-d2155fb2b619> (tenga en cuenta que la cantidad en hectáreas se sumó utilizando las coordenadas geográficas reales de las propiedades que obtuvo EIA, en lugar de las cantidades en hectáreas mencionadas en el informe citado, porque las coordenadas son más precisas).

120. Ministerio del Ambiente. 2017. Plan Maestro del Parque Nacional Cordillera Azul 2017-2021 aprobado mediante Resolución Presidencial No. 032-2017-SERNANP.

<https://sis.sernanp.gob.pe/biblioteca/descargarPublicacionAdjunto.action?strIdInterno=13775305152610928085331572936966784073>

121. Artículo 25 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-areas-naturales-protégidas>

122. Solicite a EIA las coordenadas de las propiedades y un estudio encargado a un especialista en sistemas de información geográficos antes mencionado.

123. De los 205 títulos de propiedad, EIA obtuvo una muestra de 33 títulos archivados del registro público de predios de la SUNARP y

REFERENCIAS

revisó todos para justificar el párrafo citado. Por favor, solicite cualquiera de ellos a EIA si lo necesita.

124. EIA obtuvo una muestra de 33 títulos archivados del registro público de la propiedad de la SUNARP y revisó todos para justificar la frase citada, de que no se menciona la CTCUM (Clasificación de tierras por su Capacidad de Uso Mayor). Por favor, solicite cualquiera de estos documentos a EIA si es necesario. Para conocer los requisitos legales vigentes que en su momento, que estipulaban la exigencia de la clasificación de tierras por su CUM en los títulos de propiedad, favor revisar el artículo 26 de la Ley N° 27308, que se refiere a las autorizaciones de cambio de uso en tierras aptas para la agricultura, que implican la necesidad de una clasificación de la tierra por su CUM (capacidad de uso mayor),

<https://www.dar.org.pe/archivos/normasLegales/Ley-N-27308.pdf> y el artículo 21 del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, que menciona la necesidad de una CTCUM en relación a los predios verificados por EIA, <https://faolex.fao.org/docs/texts/per64123.doc>. Cabe mencionar que a pesar de las reiteradas solicitudes realizadas por EIA a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, no se pudo obtener la documentación completa de los títulos de propiedad mencionados, por eso se accedió a los títulos archivados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. BPP es el acrónimo de Bosques de Producción Permanente, una categoría de bosques primarios de la normativa forestal peruana que sólo permite actividades económicas compatibles con el manejo del bosque en pie. / Sistema Nacional de Información Ambiental (20 de agosto de 2020). Mapa de Bosques de Producción Permanente 2010. <https://sinia.minam.gob.pe/mapas/mapa-bosques-produccion-permanente-2010>

125. Memorandum N° 879-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA (28 de noviembre de 2022) <https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:4c029c40-834e-362a-afab-73b92b30b206>; y Carta N° 369 - 2022-SERNANP-AIP, <https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:b86eb92c-47b6-3487-9b83-604287a7c242>.

126. Un consultor encargado por EIA comparó las coordenadas de los predios mencionados en los estudios de suelos pagos por las empresas y la información cartográfica de los mismos elaborados por el Gobierno Regional de Loreto, y encontró las discrepancias mencionadas. Favor de solicitar a EIA el material fuente.

127. El ex funcionario solicitó que se cambie su detención a arresto domiciliario, para evitar contraer la COVID-19. Un juez de Pucallpa accedió a la petición. Ojo Público (enero, 2021) Autoridades cómplices: más de 40 funcionarios investigados por deforestación en la Amazonía. <https://ojo-publico.com/2436/autoridades-y-complices-42-investigados-por-deforestacion/> / Mongabay (13 de diciembre de 2018). Tráfico de tierras en Ucayali: funcionarios detenidos por pertenecer a mafia <https://es.mongabay.com/2018/12/trafico-tierras-ucayali-bosques-desaparecen/> / Diario Oficial El Peruano (5 de octubre 2022) El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Huánuco cita, llama y emplaza https://elperuano.pe/GespoBoletinFiles/2022/10/05/2111951_4.pdf

128. Convoca (15 de octubre de 2020) Caso Melka: Los financistas detrás del negocio de la palma aceitera en zonas deforestadas de la Amazonía. <https://convoca.pe/investigacion/caso-melka-los-financistas-detras-del-negocio-de-la-palma-aceitera-en-zonas>. Para más información sobre la deforestación en las propiedades mencionadas, consulte los informes elaborados por la Contraloría General de la República de Perú:

<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:345615f1-365d-4c3c-bdd7-4e1dfeb0329f>;

<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:bd10e5eb-c585-412a-a0b1-c48ed567120c>;

<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:e46ce7af-c7c5-4c83-b167-49eca258bd54>; y

https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200130_ADJUNTO.pdf;

https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200132_ADJUNTO.pdf;

https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200131_ADJUNTO.pdf

129. Carta del Presidente de la Asociación de Palmicultores del caserío La Perla de Zanja Seca (6 de agosto de 2018) / Certificado emitido por la entonces Dirección Sectorial de Agricultura de Ucayali (2 de septiembre de 2011)/ Informe N° 035-2010-GRU-2010-P-DRSAU/AACP-AGCP-EHA (23 de noviembre de 2010) <https://issuu.com/sandykath/docs/denuncia>

130. Ley N° 29151

131. Así lo establece el artículo 9, inciso F, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012 -VIVIENDA.

132. Comunicación oficial N° 281-2013/SBN-DGPE-SDDI (8 de marzo de 2013), Informe n° 004-2014/SBN-SDNC (21 de enero de 2014).

133. A través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 132-2012-GRU-P-DRSAU (Mayo, 2012)

134. Informe Técnico N° 22-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-100752-2013 (9 de abril de 2014) / Defensoría del Pueblo. 2017. Informe N° 001-2017-DP/AMASPP/MA. Deforestación por cultivos agroindustriales, palma aceitera y cacao: Entre la ilegalidad y la inoperancia del Estado. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-001-2017-DP-AMASPP/MA-1.pdf> Defensoría del Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. Lima, Perú.

135. Informe N° 1207-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/REA-95350-13 (5 de diciembre de 2014). <https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:9e610da3-6366-3eef-956c-adb77a56c0d6>

136. Kene, Instituto de Estudios Forestales y Medioambientales. (1 de julio de 2016). Nota de Prensa N° 003-2016. Empresas deforestadoras buscan evadir responsabilidad penal subastando terrenos y acciones en Lima. <https://keneamazon.net/nota-de-prensa-003-2016-kene/> y <https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:ac26c9d3-259b-3c5a-aa47-ee15a0f4b66a>

137. Resolución Directoral Ejecutiva n° 290-2014-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS-U.

<https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:11c62ea0-5baf-3fc8-8d1b-03339eaf19ad>

138. Resolución de la Dirección General N° 412-2015- MINAGRI-DVDIAR-DGAA (26 de noviembre de 2015)

<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/norma-slegales/resol-direccion-general/2015/noviembre/rdg412-2015-minagri-dvdiar-dgaaa.pdf>

139. Véase la solicitud de acceso a la información pública de EIA a OEFA y su respuesta mediante Carta N° 03034-2022-OEFA/RAI (enlace aquí:

<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:1d2e4a4d-590b-3240-a6f3-91e355770110>) y la Hoja Excel Columna L que muestra el tiempo que tomó eventualmente pagar algunas de las multas:

<https://1drv.ms/x/s!AuSRLi60yCbpoHaSYBBAZJhc4f2J?e=UmdkLA>. Y para la prueba de que la deforestación continuó después de la emisión de las multas (en noviembre de 2015), ascendiendo a 20 hectáreas en 2016, por favor vea el Informe de la Contraloría General que evalúa el papel del Estado en la gestión del cumplimiento de la ley por parte de Ocho Sur U, donde el informe revela una línea de tiempo de la deforestación en la página 69:

https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200130_ADJUNTO.pdf.

Vean también el informe; y <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:e46ce7af-c7c5-4c83-b167-49eca258bd54>: Vean también: Informe n° 01-2018-GRU-ARAU-DGFFS-OPA-EJMF (11 de mayo de 2018)

140. Environmental Investigation Agency (Agosto de 2018). Análisis de la cobertura del suelo del Fundo Zanja Seca - Año 2018. [Mapa] 1:80,000. Solicitelo al EIA

141. Resolución de la Dirección General N° 289-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAA (7 de junio de 2016).

<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/norma>

slegales/resol-direccion-general/2016/junio/rdg289-2016-minagri-dvdiar-dgaaa.pdf.

142. Resolución Directoral N° 397-2016-GRU-ARAU-GRRNGMA-DGFFS (14 de noviembre de 2016)

143. Resolución de la Dirección General 398-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. (15 de octubre de 2019).

<https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2019/25057-resolucion-de-direccion-general-n-398-2019-minagri-dvdiar-dgaaa>

144. Artículos 2 y 3, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-27446.pdf> y también aquí: <https://www.gob.pe/757-solicitar-una-certificacion-ambiental-programa-de-adecuacion-de-manejo-ambiental-pama>

145. Vean: Ocho Sur (s.f.) Nosotros.

<https://www.ochosur.com/nosotros>, Para el vinculo de Ocho Sur con la empresa anterior vean: Convoca (15 de octubre de 2020) Caso Melka: Los financistass detrás del negocio de la palma aceitera en zonas deforestadas de la Amazonía

<https://convoca.pe/investigacion/caso-melka-los-financistas-detras-del-negocio-de-la-palma-aceitera-en-zonas>

146. Solicite a EIA los documentos que acrediten los títulos de propiedad y las ventas a la empresa. Entre ellos se incluyen los títulos de propiedad de 1998 en adelante. Puede encontrar un resumen aquí: GM_combined_property_database_2016_7_13 update 16_08_30_23_09_2016 (1).xlsx Para la legislación que rige el periodo en que estas tierras fueron tituladas, ver: para 2008 en adelante DS N° 032-2008-VIVIENDA y antes de ese año ver el Decreto Legislativo 838 (de los 232 predios, un conjunto de diez predios fueron titulados el año 1997 al amparo del Decreto Legislativo N° 838, un segundo grupo de doscientos fueron titulados los años 2008 y 2009 al amparo del Decreto Legislativo N° 667, y un tercer grupo conformado por veintitrés predios fueron titulados el año 2014 al amparo del Decreto Legislativo N° 1089).

147. Land Rights Now (s.f.) "Este territorio es nuestro" Títulos de tierra para la comunidad indígena Santa Clara de Uchunya.

<https://www.landrightsnow.org/es/este-territorio-es-nuestro-titulos-de-tierra-para-la-comunidad-indigena-santa-clara-de-uchunya/>

148. Resolución de la Dirección General N° 270-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, página 4; también

Deforestación por definición (EIA, 2015). Análisis de imágenes satelitales en la página 27. Disponible en:

<https://us.eia.org/report/deforestation-by-definition/>

149. Resolución de la Dirección General N° 270-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. <https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2015/15485-resolucion-de-direccion-general-n-0270-2015-minagri-dvdiar-dgaaa>

150. Procuraduría Pública del Ministerio de Ambiente (19 de noviembre de 2015). Informe N° 22-2015-MINAM/PP. Página 5, punto 9.

<https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:0374ca05-c6cc-3a79-ba6b-fdc74fbf0c6e>

151. Resolución de la Dirección General N° 270-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. <https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2015/15485-resolucion-de-direccion-general-n-0270-2015-minagri-dvdiar-dgaaa>

152. Resolución de la Dirección General N° 270-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

153. Resolución de la Dirección General N° 270-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

154. RSPO. www.rspo.org. La empresa se había adherido a esta organización en 2013. Todos los documentos sobre la denuncia se encuentran en

<https://askrspo.force.com/Complaint/s/case/50090000028EsLAAS/detail>

155. Resolución de Dirección General N° 361-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (25 de julio de 2016) / Resolución N° 1, Expediente N° 00286-2017-1-5001-JR-PE-04 del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional (15 de diciembre de 2017)/ Kené, Instituto de

Estudios Forestales y Ambientales. 2018. Comunicado de prensa N° 001-2018: Medida Cautelar suspende de inmediato las actividades de deforestación y tala de la empresa Plantaciones Pucallpa S.A.C.

156. Informe N° 1090-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/ Resolución de la Dirección General N° 361-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (25 de julio de 2016),

<https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:b7118d32-fe8c-343d-ala7-2012904e8ab8>.

157. Resolución de la Dirección General N° 287-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (22 de agosto de 2019);

<https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2019/24665-resolucion-de-direccion-general-n-287-2019-minagri-dvdiar-dgaaa>

158. Resolución de Dirección General N° 287-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (22 de agosto de 2019) / Carta N° 1177-2022-MIDAGRI-SG/OACID-TRANSP (28 de noviembre de 2022),

159. Resolución Ministerial N° 0442-2016-MINAGRI. Si bien se publicó un documento formal aceptando su renuncia, ella afirmó al EIA que nunca renunció y que la resolución en cuestión fue una sorpresa para ella.

160. Resolución de la Dirección General N° 653-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (15 de diciembre de 2016).

<https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:e2467497-776e-38a0-a413-7abe0c47636f>

161. Resolución Directorial N° 180-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA <https://acrobat.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:c0b4e981-b129-3168-b1c3-0752d4cdbc32>

162. Resolución de la Dirección General N° 287-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (22 de agosto de 2019)

<https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-direccion-general/rdg-2019/24665-resolucion-de-direccion-general-n-287-2019-minagri-dvdiar-dgaaa>

163. Resolución de la Dirección General N° 0057-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (23 de enero de 2020).

<https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/1074592-rdg-n-057-2020-minagri-dvdiar-dgaaa>

164. Artículos 2 y 3, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

165. Ocho Sur (s.f.) Nosotros. <https://www.ochosur.com/nosotros>

166. Instituto de Defensa Legal (26 de julio de 2021) Comunidad Santa Clara de Uchunya rechaza la presencia de la empresa de empresa Ocho Sur en su territorio. <https://www.idl.org.pe/comunidad-nativa-santa-clara-de-uchunya-rechaza-la-presencia-de-empresa-ochosur-en-su-territorio/> y Ocho Sur. (5 de setiembre de 2022).

Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya otorgó distinción a Ocho Sur <https://www.ochosur.com/blog/comunidad-nativa-santa-clara-de-uchunya-otorgo-distincion-a-ochosur>

167. Carpeta Fiscal N° 2506015200-2013-234-0 (13 de septiembre de 2013) /Comunicado Oficial N° 281-2013/SBN-DGPE-SDDI (8 de marzo de 2013) /Informe N° 004-2014/SBN-SDNC (21 de enero de 2014)/Resolución Directoral Regional Sectorial N° 132-2012-GRU-P-DRSAU (mayo de 2012)/ Defensoría del Pueblo. 2017. Informe N° 001-2017-DP/AMASPPI.MA. Deforestación por cultivos agroindustriales, palma aceitera y cacao: Entre la ilegalidad y la inoperancia del Estado. Dirección de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. Lima, Perú.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1191912/Informe-de-Adjuntia-001-2017-DP-AMASPPI.MA-120200803-1197146-orgsvd.pdf/>

Contraloría General de la República. 2019. Informe N° 691-2019-CG/AGR-AC. Auditoría de cumplimiento "Clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor y certificación ambiental de proyectos de cultivo de palma aceitera y cacao en la Amazonía peruana".

https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2019/12/2019CPOL33200044_ADJUNTO.pdf

Resolución Viceministerial N° 019-2019-MINAGRI-DVDIAR (12 de agosto de 2019)/ Resolución Directoral N° 01248-2020-OEFA-DFAI/ Resolución Directoral N° 2011-2021-OEFA/DFAI (19 de agosto de 2021)/ Resolución N° 469-2021-OEFA/TFA-SE (30 de diciembre de 2021)/ Resolución N° 023-2022-OEFA/TFA-SE (18 de enero de 2022)/OEFA. (3 de junio de 2021) El Tribunal de Fiscalización

REFERENCIAS

- Ambiental del OEFA suspende el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra Tamshi S.A.C. hasta que el Poder Judicial se pronuncie. <https://www.oefa.gob.pe/tfa-oefa-suspende-tramitacion-de-pas-iniciado-contratamshi-s-a-c-hasta-que-poder-judicial-emita-pronunciamento/webmaster/>
- 168.** Convoca. (15 de octubre de 2020) Caso Melka: Los financistas detrás del negocio de la palma aceitera en zonas deforestadas de la Amazonía [https://convoca.pe/investigacion/caso-melka-los-financistas-detras-del-negocio-de-la-palma-aceitera-en-zonas-y-eia.2015.Deforestación por definición.](https://convoca.pe/investigacion/caso-melka-los-financistas-detras-del-negocio-de-la-palma-aceitera-en-zonas-y-eia.2015.Deforestación%20por%20definición.https://us.eia.org/report/deforestation-by-definition/) <https://us.eia.org/report/deforestation-by-definition/> Sección 3.
- 169.** Resolución de Dirección General N° 398-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (15 de octubre de 2019) / Resolución de la Gerencia General N° 0057-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (23 de enero de 2020)/ Informe Técnico Legal N° 01137-2019-PRODUCE-DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (29 de marzo de 2019).
- 170.** En virtud de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- 171.** Ojo Público. (8 de junio de 2020). Las exportaciones de aceite de palma no pueden garantizar insumos libres de deforestación. <https://ojo-publico.com/1858/mercado-de-palma-no-garantiza-productos-sin-deforestacion-y-para-la-norma-vease:https://rspo.org/as-an-organisation/our-standards/>
- 172.** RSPo. www.rspo.org. La empresa se había adherido a esta organización en 2013. Todos los documentos sobre la denuncia están en <https://askrspo.force.com/Complaint/s/case/50090000028EsLLAAS/detail> y para más información sobre la empresa, ir a la web del Grupo Romero, a la sección dedicada a Alicorp: <http://www.gruporomero.com.pe/es-PE/empresas/alicorp/>.
- 173.** Convoca. (s.f.) Palmas para nadie. <https://palmas-para-nadie-deforestacion-en-la-amazonia.convoca.pe/capitulo1.html>
- 174.** Forest Peoples Programme (13 de junio de 2019). Comunicado de prensa: La RSPo no está dispuesta a detener los abusos contra los derechos humanos y la deforestación en la cadena de suministro de Alicorp en la Amazonía peruana. <https://www.forestpeoples.org/en/node/50419>
- 175.** Forest Peoples Programme. (5 de marzo de 2020). Comunicado de prensa: El mayor fondo soberano del mundo se desprende de un gigante peruano de bienes de consumo por violaciones de derechos humanos y deforestación en la cadena de suministro de aceite de palma. <https://www.forestpeoples.org/en/lands-forests-territories-palm-oil-rspo/press-release/2020/press-release-worlds-largest-sovereign>
- 176.** Forest Peoples Programme. (5 de marzo de 2020). Comunicado de prensa: El mayor fondo soberano del mundo se desprende de un gigante peruano de bienes de consumo por violaciones de los derechos humanos y deforestación en la cadena de suministro de aceite de palma <https://www.forestpeoples.org/en/lands-forests-territories-palm-oil-rspo/press-release/2020/press-release-worlds-largest-sovereign>
- 177.** Gestión de inversiones del Norges Bank. 2022. Alicorp SAA. <https://www.nbim.no/en/the-fund/investments/#/2021/investments/equities/4829/Alicorp%20SAA/Alicorp>. (junio de 2022). Alicorp de un vistazo. [Diapositiva Power Point] https://www.alicorp.com.pe/media/investor_banners/Fact_Sheet_2T2_2.pdf
- 178.** NBIM (2019) Responsible investment. Government Pension Fund Global; https://www.nbim.no/contentassets/aaa1c4c4557e4619bd8345db022e981e/spu_responsible-investments-2019_web.pdf
- 179.** United Cacao (s.f.) London Stock Exchange welcomes United Cacao Limited to AIM; <https://www.unitedcacao.com/index.php/en/news-media-en/press-releases/72-london-stock-exchange-welcomes-united-cacao-limited-to-aim/>
- 180.** Environmental Investigation Agency. (4 de mayo de 2016). United Cacao breaks AIM rules. <https://us.eia.org/press-releases/united-cacao-breaks-aim-rules;ForestPeoplesProgramme> (20 de enero de 2017)
- 181.** Melka resigns from United Cacao as company faces financial crisis and delisting from London Stock Exchange <https://www.forestpeoples.org/en/news-article/2017/melka-resigns-united-cacao-company-faces-financial-crisis-and-delisting-londonand> <https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Resign.of%20Nom.Adviser-RNS-Lond.Stock%20Exch..pdf>
- 182.** SDPA. Actualidad Ambiental. (14 de febrero de 2017) Bolsa de Valores de Lima excluye acciones de United Cacao, empresa acusada de deforestar ilegalmente en la Amazonía <https://www.actualidadambiental.pe/excluyen-acciones-de-united-cacao-empresa-acusada-de-deforestar-ilegalmente-en-la-amazonia/>; Bolsa de Valores de Lima (6 de febrero de 2017) Aviso. <https://www.scribd.com/document/339250231/Bolsa-de-Valores-de-Lima-excluye-acciones-de-United-Cacao#>
- 183.** Resolución Directoral N° 310-2019-PRODUCE / DGPCCHI (1 de abril de 2019).
- 184.** Informe técnico jurídico 489-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (19 de junio de 2018).
- 185.** El ciudadano belga Serge Georges Verhaert figura como representante legal de Ocho Sur P SAC y como representante legal de Servicios Agrarios de Pucallpa SAC, con poder para representar a ambas empresas "a sola firma y sin limitaciones"; IDL. (9 de junio de 2020). Denuncia presentada contra Ocho Sur P. por trabajos forzados y exposición de indígenas a COVID-19. <https://www.idl.org.pe/denuncian-a-empresa-ocho-sur-p-por-trabajos-forzados-y-expone-a-pueblos-indigenas-a-la-covid-19/> y ver <https://docs.google.com/document/d/1CbVrSJa41QcVxZJ0aGmUryxn8BMzkwUQ-5XplPoR-I/edit> para comprobar que es representante de la otra empresa. /SUNARP. Expediente de Registro Público N° 11135457. Página 19/19. Representantes legales 27 de septiembre de 2019
- 186.** Informe técnico jurídico N° 01137-2019-PRODUCE-DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (29 de marzo de 2019).
- 187.** Comptroller Generals' report page <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:241ffdea-1ad3-43e8-be76-0f83c3c334bd>
- 188.** OECDWatch (1 de diciembre de 2022) Líderes indígenas de AIDSESP y FECONAU et al. vs. Louis Dreyfus Company B.V <https://www.oecdwatch.org/complaint/indigenous-leaders-of-aidesep-and-feconau-et-al-vs-louis-dreyfus-company-b-v/>
- 189.** Louis Dreyfus (31 de diciembre de 2023) Lista de reclamaciones. https://www ldc.com/wp-content/uploads/Published-Grievance-List_Mar-2023.pdf
- 190.** Environmental Investigation Agency (6 de septiembre de 2023) Vigilante de la OCDE Admitió a Trámite la Denuncia Presentada por las Organizaciones Indígenas Contra Louis Dreyfus Company B.V. <https://us.eia.org/press-releases/vigilante-de-la-ocde-admitio-a-tramite-la-denuncia-presentada-por-las-organizaciones-indigenas-contralouis-dreyfus-company-b-v/>
- 191.** Bunge (s.f). Queja. <https://northamerica.bungeloders.com/en/material/palm>
- 192.** Diario Gestión (12 de mayo de 2023) Ocho Sur "No contemplamos expandirnos. Sembrar palma no es nuestro negocio. <https://gestion.pe/economia/empresas/palma-aceitera-ocho-sur-no-contemplamos-expandirnos-sembrar-palma-no-es-nuestro-negocioucayali-deforestacion-amazonia-noticia/>
- 193.** World Resources Institute. (16 de mayo de 2023) Statement. Landmark European Union Deforestation Regulation is Formally Adopted, Will Enter into Force. <https://www.wri.org/news/statement-landmark-european-union-deforestation-regulation-formally-adopted-will-enter-force#:~:text=to%20find%20something%3F-STATEMENT%3A%20Landmark%20European%20Union%20Deforestation%20Regulation%20is,Adopted%2C%20Will%20Enter%20into%20Force&text=BRUSSELS%2C%20BELGIUM%20>
- 194.** ONU. (3 de febrero de 2020). Fin de la Declaración de Misión, Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos. Visita a Perú,

- 21 de enero, 3 de febrero de 2020.
<https://www.ohchr.org/es/2020/01/end-mission-statement-michel-forst-united-nations-special-rapporteur-situation-human-rights?LangID=S&NewsID=25507>
- 195.** Dammert, J.L. (2018) Land trafficking: Agribusiness, titling campaigns and deforestation in the Peruvian Amazon.
<https://www.oicrf.org/-/land-trafficking-agribusiness-titling-campaigns-and-deforestation-in-the-peruvian-amazon>
- 196.** Mongabay. (13 de diciembre de 2018) Tráfico de Tierras en Ucayali: funcionarios detenidos por pertenecer a mafia.
<https://es.mongabay.com/2018/12/trafico-tierras-ucayali-bosques-desaparecen/> y <https://spda.org.pe/wp-content/uploads/2019/09/LaRepublica-18-9B.pdf>
- 197.** Proética (12 de enero de 2022) Caso Cocha Ania.
<https://www.proetica.org.pe/programa-de-gobernanza-ambiental/caso-cocha-ania/> / SPDA. Actualidad Ambiental (s.f.) Mafia trafica con 3500 hectáreas de terrenos intangibles de Ucayali <https://spda.org.pe/wp-content/uploads/2019/09/LaRepublica-18-9B.pdf>
- 198.** Mongabay (12 de octubre de 2017) "Then they shot me": Land conflict and murder in Ucayali, Peru
<https://news.mongabay.com/2017/10/then-they-shot-me-land-conflict-and-murder-in-ucayali-peru/>
- 199.** Oxfam (14 de enero de 2019). Tráfico de tierras en Ucayali: apuntes para entender el fenómeno
<https://peru.oxfam.org/latest/blogs/tr%C3%A1fico-de-tierras-en-ucayali-apuntes-para-comprender-el-fen%C3%B3meno> y Mongabay Latam. (13 de diciembre de 2018). Tráfico de tierras en Ucayali: funcionarios detenidos por pertenecer a mafia.
<https://es.mongabay.com/2018/12/trafico-tierras-ucayali-bosques-desaparecen/>
- 200.** Ocho Sur (15 de diciembre de 2020) Gracias a la palma puedo hacer mi casita. <https://www.ochosur.com/blog/gracias-a-la-palma-puedo-hacer-mi-casita>
- 201.** Aoife Bennett, Ashwin Ravikumar, Peter Cronkleton. The effects of rural development policy on land rights distribution and land use scenarios: The case of oil palm in the Peruvian Amazon. Land Use Policy, Volumen 70, 2018, Páginas 84-93, ISSN 0264-8377. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0264837716313837?via%3Dihub>.
- 202.** Laguna A. (2018) Invasión, tráfico y comercialización de tierras en Nueva Requena, Ucayali. Revista Ideele.
<https://revistaideele.com/ideele/content/invasi%C3%B3n-tr%C3%A1fico-y-mercantilizaci%C3%B3n-de-tierras-en-nueva-requena-ucayali>
- 203.** PNCB - MINAM. 2019. Apuntes del Bosque 1. Cobertura y deforestación en los bosques húmedos amazónicos. Primera edición. Lima, Perú. Página 29.
<https://sinia.minam.gob.pe/documentos/apuntes-bosque-no-1-cobertura-deforestacion-bosques-humedos>
- 204.** Wikipedia,
https://en.wikipedia.org/wiki/List_of_national_capitals_by_area (se afirma que Tokio tiene 2'194,07 km2, que multiplicado por 2 = 4,388 km2, que convertido en hectáreas es 438,800, que es casi el tamaño de la deforestación total de bosques que se encuentra en la nota anterior.
- 205.** Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2012-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS, (16 de enero de 2012) / Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0303-2012-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS (17 de agosto de 2012)/ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 197-2015-GRU-ARAU-GRRNGMA-DGFFS (21 de septiembre de 2015)/ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2016-GRU-ARAU-GRRNGMA-DGFFS (14 de noviembre de 2016).
- 206.** PNCB - MINAM. 2019. Apuntes del Bosque 1. Cobertura y deforestación en los bosques húmedos amazónicos. Primera edición. Lima, Perú. Página 29.
<https://sinia.minam.gob.pe/documentos/apuntes-bosque-no-1-cobertura-deforestacion-bosques-humedos>
- 207.** Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER (24 de diciembre de 2014)
<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:4ac35e2a-58a5-34f8-9845-60312623ebcc>
 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 201-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER (24 de diciembre de 2014)
<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:4ac35e2a-58a5-34f8-9845-60312623ebcc>
 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 202-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER (24 de diciembre de 2014)
<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:4ac35e2a-58a5-34f8-9845-60312623ebcc>
 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 199-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER (24 de diciembre de 2014)
<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:4ac35e2a-58a5-34f8-9845-60312623ebcc>
- 208.** Chain Reaction Research (6 de abril de 2017) Grupo Palmas: First Peruvian NDPE Policy creates business opportunities but strands lands <https://chainreactionresearch.com/wp-content/uploads/2017/04/grupo-palmas-first-peruvian-ndpe-policy-170406-final.pdf>
- 209.** Grupo Palma. (5 de setiembre de 2019) Grupo Palmas. Hoja de ruta de nuestra producción sostenible de palma 2019 – 2023.
https://www.palmas.com.pe/assets/pdf/Hoja_de_ruta_2019.pdf / Grupo Palmas (abril de 2017) El Grupo Palmas es miembro de The Forest Trust (TFT).
https://www.palmas.com.pe/noticias/miembro_tft/ / Grupo Palmas (s.f.) Grupo Palmas. Sustainability Policy.
https://www.palmas.com.pe/assets/pdf/Sustainability_Policy.pdf / Grupo Palmas. (s.f.) Primer Reporte de Progreso. Implementación Política de Sostenibilidad. Abril 2017 - abril 2018.
<https://www.palmas.com.pe/bucket/archivos/ReporteAvance.pdf> / Grupo Palmas. (s.f.) Tercer Reporte de Progreso. Implementación Política de Sostenibilidad. Abril 2019 - abril 2020
https://www.palmas.com.pe/bucket/archivos/Tercer_reporte.pdf / Grupo Palmas. (s.f.) Cuarto Reporte de Progreso. Implementación Política de Sostenibilidad. Abril 2020 - abril 2021
https://www.palmas.com.pe/bucket/archivos/Cuarto_reporte.pdf.
 Veán: Según la información de Google Earth Pro, la cubierta de la parcela Maniti no se ha visto alterada desde 2014 hasta septiembre de 2021. En relación al predio Santa Cecilia, en diciembre de 2013 no existía un área de intervención relevante, en diciembre de 2014 se aprecia un área de intervención de 90 ha que se ha mantenido hasta septiembre de 2021. Solicite más información a EIA
- 210.** Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del MINAGRI, modificada por la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997.
- 211.** Diario Oficial El Peruano. (8 de marzo de 2021) Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-saneamiento-fisico-legal-y-formalizacion-de-predios-ley-n-31145-1938954-1/>
- 212.** Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3453718/REGLAMEN TO%20DE%20LA%20LEY%20N%C2%B0%2031145%20-%20DS.%20N%C2%B0%20014-2022-MIDAGRI.pdf.pdf?v=1658933323>
- 213.** En la Ley N° 31145, ver Cuarta Disposición Complementaria Final. Implementación de plataforma tecnológica <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-saneamiento-fisico-legal-y-formalizacion-de-predios-ley-n-31145-1938954-1/>
- 214.** En Ley N° 31145, ver Segunda Disposición Complementaria Final. Prevalencia de información catastral <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-saneamiento-fisico-legal-y-formalizacion-de-predios-ley-n-31145-1938954-1/>
- 215.** Artículo 5 de la Ley N° 31145, ver Artículo 5. Inicio de las acciones de saneamiento físico-legal
- 216.** Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145, - no menciona a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario,
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3453718/REGLAMEN TO%20DE%20LA%20LEY%20N%C2%B0%2031145%20-%20DS.%20N%C2%B0%20014-2022-MIDAGRI.pdf.pdf?v=1658933323>

REFERENCIAS

- 217.** En ninguna parte se menciona el "mantenimiento de bosques" ni en la Ley N° 31145 ni en su reglamento; sin embargo, en el Reglamento de la Ley Forestal, el artículo 123, promueve el mantenimiento de bosques en los procesos de titulación de predios rurales
- 218.** Véase el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31145.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3453718/REGLAMEN%20DE%20LA%20LEY%20N%C2%B0%2031145%20-%20DS.%20N%C2%B0%20014-2022-MIDAGRI.pdf.pdf?v=1658933323>
- 219.** La quinta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29763 otorga un plazo de sesenta días, contados a partir del 1 de octubre de 2015, para que se modifique el Reglamento de Clasificación de Tierras por su CUM, con la participación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR y en coordinación con el Ministerio del Ambiente.
- 220.** Congreso de la República, Proyectos de ley 649 y 895 y 2315 (Proyecto de modificación de la Ley Forestal).
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/649>
- 221.** Ojo Público: <https://ojo-publico.com/ambiente/territorio-amazonas/los-intereses-y-visitas-detras-del-intento-por-cambiar-la-ley-forestal>
- 222.** SERFOR,
<https://x.com/SerforPeru/status/1701359226973774210?s=20>
- 223.** Ministerio de Agricultura (11 de abril de 2022). Proyecto de Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, REGASAR.
<https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/2910986-0141-2022-midagri>
- 224.** Peruvian Congress, <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyMDU5/pdf/Acumulacion%20PL%205171>
- 225.** Perupetro. (s.f.) Propuesta de modificación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas del Perú. 8679335_PL_EM_LeydeANP-1-1.pdf
- 226.** El Peruano, Ley No 31973, 11 de Enero, 2024, Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de la Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal - LEY - N° 31973 - CONGRESO DE LA REPUBLICA (elperuano.pe)
- 227.** Ministerio de Agricultura (11 de abril de 2022) Proyecto de Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, REGASAR.
<https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/2910986-0141-2022-midagri>
- 228.** Comisión Agraria del Congreso de la Republica de Perú. Dictamen de insistencia ante las observaciones del Presidente de la República a la autógrafa recaída en el Proyecto de ley 649/2021-CR, 894/2021-CR Y 2315/2021-CR con texto sustitutorio de la "Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la Zonificación forestal". Disposición complementaria final única. Clasificación de tierras y reglas sobre cambio de uso para actividades agropecuarias existentes. Página 46.
<https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:72e8021a-de5e-34a9-8967-b44761889a1d>
- 229.** Resolución Ministerial N° 0141-2022-MIDAGRI (11 de abril de 2022)
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3015241/RESOLUCI%C3%93N%20MINISTERIAL%20N%C2%B0%200141-2022-MIDAGRI3.pdf.pdf?v=1649859066> - Disposiciones Complementarias Transitorias, Primera y Segunda discuten permitir la legalización de actividades ilegales anteriores y posteriores al 15 de noviembre de 2012 por un periodo de 2 años.
- 230.** Acuerdo de Promoción Comercial EE.UU. - Perú, artículo 18.3.2. "Las Partes reconocen que es inapropiado fomentar el comercio o la inversión debilitando o reduciendo las protecciones otorgadas en sus respectivas leyes ambientales. En consecuencia, ninguna Parte renunciará o derogará de otra manera, u ofrecerá renunciar o derogar de otra manera, tales leyes de una manera que debilite o reduzca las protecciones otorgadas en esas leyes de una manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes".
<https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/2721/download>.
- 231.** Contraloría General de la República. 2022. Informe de Auditoría N°29478-2022-CG/AGR-AC. Auditoría de Cumplimiento. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. "Legalidad de los actos administrativos en el proceso de aprobación del instrumento de gestión ambiental de las empresas Ocho Sur U.S.A.C. y Ocho Sur P.S.A.C. Período: 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2021. Tomo I.
https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2023/01/2022CPOL33200130_ADJUNTO.pdf (página 13 - 3 primeros párrafos) y
<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:EU:e46ce7af-c7c5-4c83-b167-49eca258bd54>
- 232.** Por ejemplo, en los casos de Plantaciones de Lima S.A.C. y Cacao de la Amazonia S.A.C., vinculados a las tierras de "Pampa Hermosa", aún no se ha iniciado el desmonte. Solicite estos datos a EIA y acceda a un documento resumen aquí: tabla de resumen de casos_KS - JU3.xlsx
- 233.** Congreso de la República del Perú. (11 de noviembre de 2022) Proyecto de ley que modifica la Ley 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
<https://ia904703.us.archive.org/23/items/pl-0351820221111/PL0351820221111.pdf> (La propuesta pide la modificación de los apartados a) y b) del artículo 3 de la ley actual por la versión propuesta, que transfiere al nivel regional la competencia para definir qué es un PIACI y para la creación de zonas reservadas). La ley vigente (Ley N° 28736), en su artículo 3, hace referencia a un proceso multisectorial que no es competencia exclusiva del gobierno regional
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28736.pdf>.
- 234.** Véanse los casos mencionados anteriormente
- 235.** Congreso de la República. (14 de noviembre de 2022) Jorge Morante presenta proyecto de Ley para que reservas PIACI sean aprobadas por Gobiernos Regionales.
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/jorge-morante-presenta-proyecto-de-ley-para-que-reservas-piaci-sean-aprobadas-por-gobiernos-regionales/> (Los artículos citan a Jorge Morate afirmando: "exigimos que se realice un análisis económico de la creación de reservas por el tremendo impacto económico que conllevaría.") Para más evidencia vean "CDL" en los artículos del Ojo Público y Servindi: Ojo Público. (5 de febrero de 2023) Los intereses detrás del proyecto del Congresista Morante contra los pueblos en aislamiento. <https://ojo-publico.com/4286/los-intereses-detras-del-proyecto-ley-contra-pueblos-aislamiento-y-SERVINDI>. (24 de mayo de 2022) Loreto: cabecilla de grupo anti indígena fue condenado por corrupción <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/24/05/2022/lider-de-grupo-anti-indigena-fue-condenado-por-corrupcion-en-2018>; asimismo, Ojo Público (2 de agosto de 2022). Es falso de que no se ha probado la existencia de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial en las reservas de Perú. <https://ojo-publico.com/3616/es-falso-que-no-existen-pueblos-indigenas-reservas-peru-primera-imagen>.
- 236.** Ojo Público (2 de agosto de 2022). Es falso de que no se ha probado la existencia de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial en las reservas de Perú. <https://ojo-publico.com/3616/es-falso-que-no-existen-pueblos-indigenas-reservas-peru>, ver nota de prensa firmada en primera imagen del artículo.
- 237.** Servindi, <https://www.cric-colombia.org/portal/peru-indigenas-rechazan-proyecto-de-ley-anti-piaci-del-fujimorismo/>
- 238.** AIDSESEP (16 de noviembre de 2022) Pronunciamento: denunciamos Proyecto de Ley que viola los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial – PIACI.
<https://aidesep.org.pe/noticias/pronunciamento-denunciamos-proyecto-de-ley-que-viol-a-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-en-aislamiento-y-contacto-inicial-piaci/>
- 239.** The Guardian. (23 de diciembre de 2022) Peru lawmakers propose bill to strip Indigenous people of protections.
<https://www.theguardian.com/world/2022/dec/23/peru-indigenous-protections-bill>. (Julia Urrunaga de EIA es citada al final del artículo.)
- 240.** AIDSESEP. (14 de diciembre de 2022) En plena crisis política,

Comisión de Descentralización del Congreso pretende aprobar proyecto de Ley del genocidio PIACI.

<https://aidesep.org.pe/noticias/en-plena-crisis-politica-comision-de-descentralizacion-del-congreso-pretende-aprobar-proyecto-de-ley-del-genocidio-piaci/>

241. Congreso,

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C11A09E6073E226C05257C2F005C5338/\\$FILE/Ley_27651.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C11A09E6073E226C05257C2F005C5338/$FILE/Ley_27651.pdf)

242. Pagina web del Gobierno, <https://www.gob.pe/867-buscar-en-el-registro-integral-de-formalizacion-minera-reinfo>

243. El Peruano,

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2027129-1>

244. Congreso, <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTEyMDU5/pdf/Acumulacion%20PL%205171>

245. Amazon Conservation, MAAP,

<https://www.maaproject.org/2023/peru-gold-mining-update/>

246. Defensoria del Pueblo, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/38.-Oficio-N-0331-2021-DP-a-PCM-Ampliacion-formalizacion-firmado.pdf>

247. Ojo Publico, <https://ojo-publico.com/politica/permiten-impunidad-mineros-ilegales-prorroga-formalizacion>

248. El Comercio, Leyes con trampa: Congreso aprueba norma que frena lucha contra la minería ilegal | Eduardo Salhuana | APP | Madre de Dios | PERU | EL COMERCIO PERÚ

249. TV Epicentro, Congreso a punto de aprobar ley que beneficiaría a 40 mil procesados por corrupción (epicentro.tv)

250. Diálogo Chino. (mayo de 2022) Opinião: Ferrovias, e não rodovias, são opção de menor impacto para a Amazônia

<https://dialogochino.net/pt-br/artigo/54517-ferrovias-e-nao-rodovias-sao-opcao-de-menor-impacto-para-a-amazonia/>

251. Por ejemplo: Exitosa. (29 de mayo de 2022) Corredor Vial Cusco - Madre de Dios: Una amenaza latente en el Parque Nacional del Manu. <https://www.exitosanoticias.pe/actualidad/corredor-vial-cusco-madre-dios-una-amenaza-latente-parque-nacional-manu-n77095/> / Mongabay (4 de marzo de 2021) Bellavista-El Estrecho: la carretera que ha traído invasiones, conflictos sociales y daños ambientales en la Amazonía de Perú.

<https://es.mongabay.com/2021/03/bellavista-el-estrecho-la-carretera-que-ha-traido-invasiones-conflictos-sociales-y-danos-ambientales-en-la-amazonia-de-peru/>

Televisión Tarapoto (17 de junio de 2021) Tarapoto: "Gobernador, no se apresure en abrir carretera Moyobamba - Balsapuerto", dijo Ecoguerrero.

<https://www.televisiontarapoto.pe/tarapoto-gobernador-no-se-apresure-en-abrir-carretera-moyobamba-balsapuerto-dijo-ecoguerrero/>.

252. MINAM. 2021. Informe de Actualización de la NDC de Perú al 2030. <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/1682641-reporte-de-actualizacion-de-las-ndc-del-peru-al-2030>

253. MINAM. 2021. Informe de Actualización de la NDC de Perú al 2030. <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/1682641-reporte-de-actualizacion-de-las-ndc-del-peru-al-2030>

254. Artículo VII de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente de Perú <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>.

255. ONU. 1992. Convenio sobre la Diversidad Biológica.

<https://www.cbd.int/convention/articles/?a=cbd-00> y <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf>

256. Convenio sobre la Diversidad Biológica. Lista de partes ratificantes. Perú ratificó el convenio en julio de 1993 y pasó a ser parte en diciembre del mismo año.

<https://www.cbd.int/information/parties.shtml>

257. Artículo VII de la , Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.



EIA US

PO Box 53343
Washington DC 20009 USA
T: +1 202 483-6621
E: info@eia-global.org
us.eia.org

EIA UK

62-63 Upper Street,
London N1 0NY UK
T: +44 (0) 20 7354 7960
E: ukinfo@eia-international.org
eia-international.org

